

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo

- CVE-2019-9839** Orden EFT/2/2019, de 4 de noviembre, por la que se regula la evaluación de certificación de los distintos niveles de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 26411

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

- CVE-2019-9858** Resolución por la que se hace pública la lista de espera ampliada para la cobertura de vacantes con carácter interino resultante del proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas. Pág. 26420
- CVE-2019-9859** Resolución por la que se hace pública la lista de espera ampliada para la cobertura de vacantes con carácter interino, resultante del proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Arquitecto. Pág. 26422
- CVE-2019-9860** Resolución por la que se hace pública la lista de espera ampliada para la cobertura de vacantes con carácter interino, resultante del proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero Industrial. Pág. 26424
- CVE-2019-9861** Resolución por la que se hace pública la lista de espera ampliada para la cobertura de vacantes con carácter interino resultante del proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Licenciado en Geografía. Pág. 26426
- CVE-2019-9862** Resolución por la que se hace pública la lista de espera ampliada para la cobertura de vacantes con carácter interino resultante del proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo Técnico de Finanzas. Pág. 26428
- CVE-2019-9863** Resolución por la que se hace pública la lista de espera ampliada para la cobertura de vacantes con carácter interino resultante del proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Diplomado en Trabajo Social. Pág. 26430
- CVE-2019-9864** Resolución por la que se hace pública la lista de espera ampliada para la cobertura de vacantes con carácter interino resultante del proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Letrados. Pág. 26432
- CVE-2019-9865** Resolución por la que se hace pública la lista de espera ampliada para la cobertura de vacantes con carácter interino resultante del proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Licenciado en Historia. Pág. 26434
- CVE-2019-9866** Resolución por la que se hace pública la lista de espera ampliada para la cobertura de vacantes con carácter interino resultante del proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Arquitecto Técnico. Pág. 26436
- CVE-2019-9867** Resolución por la que se hace pública la lista de espera ampliada para la cobertura de vacantes con carácter interino resultante del proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Maestro Educador/Diplomado en Educación Social. Pág. 26438
- CVE-2019-9868** Resolución de 31 de octubre de 2019 por la que se hace pública la lista de espera ampliada para la cobertura de vacantes con carácter interino, resultante del proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Técnico de Prevención de Riesgos Laborales. Pág. 26440

MARTES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 218

- Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
- CVE-2019-9869** Resolución por la que se hace pública la lista de espera ampliada para la cobertura de vacantes con carácter interino resultante del proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo Técnico Auxiliar, especialidad Delineante. Pág. 26442
- CVE-2019-9870** Resolución por la que se hace pública la lista de espera ampliada para la cobertura de vacantes con carácter interino resultante del proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo Técnico Auxiliar, especialidad Informática. Pág. 26444
- Fundación Marqués de Valdecilla**
- CVE-2019-9907** Resolución del Patronato de 4 de noviembre de 2019, por la que se resuelve la convocatoria del puesto directivo de Gerente. Pág. 26446
- Ayuntamiento de San Felices de Buelna**
- CVE-2019-9838** Resolución 343/2019 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 786/2019. Pág. 26447

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Servicio Cántabro de Salud**
- CVE-2019-9845** Convocatoria LD SCS/9/2019. Resolución por la que se adjudican, mediante el sistema de libre designación, puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 26448
- Ayuntamiento de Polanco**
- CVE-2019-9853** Bases y convocatoria del proceso selectivo, mediante concurso, para la constitución de Bolsa de Empleo de Arquitecto Técnico. Expediente 1245/2019. Pág. 26449

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Campoo de Yuso**
- CVE-2019-9887** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 262580W. Pág. 26460
- Ayuntamiento de Laredo**
- CVE-2019-9899** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 16/2019. Pág. 26461
- Ayuntamiento de Meruelo**
- CVE-2019-9902** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Pág. 26462
- Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo**
- CVE-2019-9872** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019. Pág. 26463
- Concejo Abierto de Bustasur**
- CVE-2019-9857** Exposición pública de la cuenta general de 2018. Pág. 26465
- Junta Vecinal de Oriñón**
- CVE-2019-9833** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Expediente SIJ/84/2019. Pág. 26466

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Polanco**
- CVE-2019-9837** Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 1246/2019. Pág. 26467
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2019-9847** Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Escuela Infantil Anjana del mes de octubre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2018/6993P. Pág. 26468

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

- CVE-2019-9876** **Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Mejora de la seguridad vial mediante la ejecución de una glorieta en la intersección de las carreteras autonómicas CA-146, CA-431 y CA-435 en Suesa. Término municipal: Ribamontán al Mar. Pág. 26469

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2019-9849** **Ayuntamiento de Miengo**
Bases reguladoras del otorgamiento de becas y ayudas al estudio y al transporte, con cargo a la partida presupuestaria, de 2019. Pág. 26471
- CVE-2019-9850** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Extracto de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones o entidades colaboradoras que desarrollen proyectos de protección y bienestar de los animales durante el año 2019. Pág. 26477

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2019-9834** **Ayuntamiento de Penagos**
Información pública de solicitud de autorización para la implantación de una estación de servicio y sus instalaciones complementarias en la zona de La Llama, de Sobarzo. Pág. 26478
- CVE-2019-9787** **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
Concesión de licencia de primera ocupación para 20 viviendas, trasteros y garajes en c/ Urban Ammonites, 2 y 3 de Soto de la Marina. Expediente 41/2767/2019. Pág. 26479
- CVE-2019-9498** **Ayuntamiento de Suances**
Concesión de licencia de primera ocupación para doce viviendas en calle Isaac Peral, 4. Expediente 314/16. Pág. 26480
- CVE-2019-9854** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de nave comercial para venta de productos relacionados con las mascotas en Ganzo, 60-E. Expediente 2019/8528C. Pág. 26481

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2019-9825** **Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
Vista del expediente de deslinde del monte La Sierra y Majada de La Llama, número 98 de los de Utilidad Pública, perteneciente a la Junta Vecinal de Bejes, término municipal de Cillorigo de Liébana. Pág. 26482

7.4. PARTICULARES

- CVE-2019-9874** **Particulares**
Información pública de extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Pág. 26483

MARTES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 218

7.5.VARIOS

- CVE-2019-9856** **Ayuntamiento de Corvera de Toranzo**
Información pública de solicitud de licencia de actividad para establecimiento hotelero con servicio de bar-restaurante, en Villegar. Pág. 26484
- CVE-2019-9928** **Ayuntamiento de Santander**
Información pública de solicitud de licencia de actividad para ampliación de residencia para la tercera edad y centro de día, con las instalaciones de cocina, lavandería, comedor y climatización en Avenida de Cantabria, 12. Expediente 55057/2019. Pág. 26485
- CVE-2019-9897** **Ayuntamiento de Suances**
Información pública de solicitud de licencia de actividad para quesería artesanal en calle Darío Pedrajo, 11, de Hinojedo. Expediente 2019/969. Pág. 26486
- CVE-2019-9846** **Junta Vecinal de Cóbreces**
Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de Pastos. Pág. 26487

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

- CVE-2019-9761** **Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander**
Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 1057/2018. Pág. 26488
- CVE-2019-2243** **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 6 de Torrelavega**
Notificación de resolución en procedimiento ordinario 519/2017. Pág. 26489
- CVE-2019-9450** **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 6 de Torrelavega**
Notificación de sentencia 142/2019 en procedimiento ordinario 436/2018. Pág. 26491

MARTES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 218

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

CVE-2019-9839 *Orden EFT/2/2019, de 4 de noviembre, por la que se regula la evaluación de certificación de los distintos niveles de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 59, que las enseñanzas de idiomas se organizan en tres niveles: básico, intermedio y avanzado. Igualmente, determina, en su artículo 61, que las Administraciones educativas regularán las pruebas terminales, que realizará el profesorado, para la obtención de los certificados oficiales de cada uno de los citados niveles.

El Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este real decreto, define una nueva organización de los distintos niveles de estas enseñanzas, establece las actividades de lengua y determina que para obtener los certificados de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2 será necesaria la superación de unas pruebas específicas de certificación. Además, establece que las pruebas se elaborarán, administrarán y evaluarán según unos estándares que garanticen su validez, fiabilidad, viabilidad, equidad, transparencia e impacto positivo, así como el derecho del alumnado a ser evaluado con plena objetividad.

El Real Decreto 1/2019, de 11 de enero, por el que se establecen los principios básicos comunes de evaluación aplicables a las pruebas de certificación oficial de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, busca asegurar la calidad de las pruebas conducentes a la obtención de los certificados de las enseñanzas de idiomas de régimen especial de los citados niveles mediante el establecimiento de unos principios básicos comunes en la evaluación de certificado, contiene los aspectos imprescindibles que garantizan la validez, la fiabilidad, la viabilidad, la equidad, la transparencia, el impacto positivo, y la objetividad de las pruebas de certificación y permite, además, fomentar el conocimiento general de estos procesos e instrumentos de evaluación y sus potenciales destinatarios al conjunto de la ciudadanía.

En desarrollo del Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, el Consejo de Gobierno de Cantabria aprobó en junio de 2018 el Decreto 55/2018, de 29 de junio, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Este decreto regula, en el capítulo V, la certificación de los diferentes niveles de estas enseñanzas y encomienda a la Consejería competente en materia de educación la regulación de la organización, elaboración, convocatoria, desarrollo y evaluación de las pruebas de certificación.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 35.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

CVE-2019-9839

MARTES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 218

DISPONGO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto regular la evaluación de certificación de los distintos niveles de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

2. Esta orden será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2. Modalidades de certificación.

1. La certificación de competencia general incluirá las actividades de producción y coproducción de textos orales y escritos, comprensión de textos orales y escritos y, en su caso, mediación, para cada nivel.

2. Además de la modalidad prevista en el apartado anterior, se podrán certificar igualmente competencias parciales relacionadas con una o más actividades de lengua.

3. Los certificados tendrán carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Artículo 3. Finalidad.

La evaluación de certificación tendrá como finalidad la recogida de datos válidos y fiables sobre la actuación de los candidatos, el análisis de dichos datos y la emisión de un juicio sobre el nivel de competencia de aquellos que permita, en su caso, la certificación oficial de competencias en el uso del idioma en los diversos niveles de dominio y en las actividades de lengua citadas en el artículo 2.

Artículo 4. Destinatarios de la evaluación de certificación.

1. Todos los alumnos matriculados en el curso de nivel Básico A2, en el curso de nivel Intermedio B1, en el segundo curso de nivel Intermedio B2, en el segundo curso de nivel Avanzado C1 y en el curso de nivel Avanzado C2 podrán obtener la certificación del nivel correspondiente mediante los procedimientos previstos en esta orden. Así mismo, podrán presentarse a las pruebas de certificación de los mencionados niveles todas aquellas personas que, cumpliendo el requisito de edad para acceder a estas enseñanzas, se matriculen para realizarlas en el plazo establecido por la persona titular de la Dirección General competente en materia de enseñanzas de idiomas de régimen especial.

2. Los alumnos matriculados en el último curso de educación secundaria obligatoria o, alternativamente, en cualquiera de los cursos de bachillerato que cursen o hayan cursado un programa de educación bilingüe podrán presentarse a las pruebas para la certificación de nivel Intermedio B1, en las condiciones que establezca la Consejería competente en materia de Educación. En todo caso, esta posibilidad se podrá ejercer exclusivamente en la convocatoria correspondiente a un único curso escolar.

3. Los profesores que hayan participado en la organización, la elaboración, la administración y la evaluación de las pruebas no podrán inscribirse en aquellas pruebas de certificación en las que hayan colaborado.

4. Los candidatos a certificación en la modalidad libre podrán matricularse para realizar las pruebas de cualquier nivel sin necesidad de estar en posesión de los certificados acreditativos de niveles inferiores.

MARTES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 218

CAPÍTULO II

Certificación del nivel Básico A2

Artículo 5. Certificación del nivel Básico A2 para alumnos de modalidad oficial.

1. Los alumnos del nivel Básico A2 matriculados en la modalidad oficial tendrán derecho a obtener el certificado de nivel Básico A2 una vez finalizado el curso y como resultado del proceso de evaluación continua, siempre que hayan recibido calificación positiva en cada una de las actividades de lengua.

2. Estos alumnos dispondrán de dos convocatorias anuales para la obtención del certificado. Las calificaciones ordinaria y extraordinaria, así como las decisiones de certificación, serán competencia del profesor que imparte docencia al alumno. La propuesta de obtención de certificados de estos alumnos se realizará una vez transcurrida la convocatoria extraordinaria.

3. El procedimiento de reclamación de la calificación final de estos alumnos se ajustará a lo dispuesto en los artículos 6 y siguientes de la Orden EDU/70/2010, de 3 de septiembre, por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho de los alumnos a ser evaluados conforme a criterios objetivos.

Artículo 6. Certificación del nivel Básico A2 para alumnos de modalidad libre.

Los alumnos del nivel Básico A2 matriculados en la modalidad libre deberán superar una prueba específica de certificación de competencia general conforme a lo establecido en el capítulo IV de esta orden.

Artículo 7. Certificación del nivel Básico A2 para los alumnos de educación secundaria obligatoria.

Los alumnos que hayan obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria podrán obtener el certificado de nivel Básico A2 en los términos establecidos en la Orden ECD/113/2015, de 16 de octubre, que regula el reconocimiento y la certificación de los niveles de idiomas del Consejo de Europa, según se definen en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, correspondientes a la Primera lengua extranjera cursada por el alumnado de educación primaria y educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CAPÍTULO III

Certificación de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2

Artículo 8. Certificación de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2.

Para la obtención de los certificados de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 será necesaria la superación de una prueba específica de certificación de competencia general que será común para todos los candidatos, cualquiera que sea la modalidad o régimen de enseñanza, y que será convocada a tal efecto por la persona titular de la Dirección General competente en materia de enseñanzas de régimen especial.

CAPÍTULO IV

Organización, elaboración y convocatoria de las pruebas de certificación

Artículo 9. Diseño de pruebas de certificación.

1. En el diseño de las pruebas de certificación se tomarán como referencia los objetivos, competencias, contenidos y criterios de evaluación establecidos para cada nivel y actividad de lengua en el Decreto 55/2018, de 29 de junio, para cada uno de los idiomas.

CVE-2019-9839

MARTES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 218

2. Las pruebas de certificación de competencia general del nivel Básico A2 estarán compuestas por cuatro partes, que evalúan las siguientes actividades de lengua: actividades de producción y coproducción de textos escritos, actividades de comprensión de textos orales, actividades de comprensión de textos escritos y actividades de producción y coproducción de textos orales.

3. Las pruebas de certificación de competencia general de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 constarán de cinco partes, que evaluarán las siguientes actividades de lengua: actividades de producción y coproducción de textos escritos, actividades de comprensión de textos orales, actividades de comprensión de textos escritos, actividades de producción y coproducción de textos orales y mediación.

4. Las pruebas de certificación de competencias parciales por actividades de lengua deberán incluir tantas partes como actividades de lengua se pretendan evaluar en cada caso.

5. Además de lo dispuesto en los artículos anteriores, el diseño de las pruebas de certificación a las que se refiere el artículo 9.3 de la presente orden deberá tener en cuenta lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 1/2019, de 11 de enero.

Artículo 10. Organización.

1. La persona titular de la Dirección General competente en materia de enseñanzas de idiomas de régimen especial convocará anualmente la celebración de las pruebas de certificación con las especificaciones necesarias para asegurar la adecuada información a los destinatarios.

2. La información a los destinatarios de las pruebas y cualesquiera otros interesados en el proceso de evaluación de certificación se recogerá en una guía informativa y en un documento de especificaciones de examen en los términos establecidos en el Real Decreto 1/2019, de 11 de enero, y en la presente orden. Entre dichas especificaciones, se deberá determinar una descripción de las pruebas, los criterios de calificación y el currículo de referencia.

3. Los candidatos a certificación podrán acceder a todas y cada una de las partes de las que conste la prueba específica de certificación sin que la superación de cualquiera de ellas sea requisito indispensable para la realización de las restantes.

Artículo 11. Elaboración de las pruebas de certificación.

1. Con carácter previo a la convocatoria, la persona titular de la Dirección General competente en materia de enseñanza de idiomas de régimen especial designará a los responsables de la elaboración de las pruebas para cada uno de los idiomas de entre el profesorado de escuelas oficiales de idiomas.

2. Una vez elaboradas las pruebas, éstas serán remitidas a los centros con suficiente antelación, debidamente organizadas y clasificadas, siendo el director de cada centro responsable de su custodia hasta el momento de su entrega a los evaluadores.

3. La Dirección General competente en materia de enseñanza de idiomas de régimen especial aprobará anualmente una guía de elaboración de pruebas en los términos que establece el artículo 5.2 del Real Decreto 1/2019, de 11 de enero.

4. Con la finalidad de garantizar que las tareas y los ítems elaborados se adecuan al currículo, a las especificaciones de examen y a la directrices sobre la elaboración de tareas y elaboración de ítems, la Dirección General competente en materia de enseñanza de idiomas de régimen especial elaborará un protocolo de actuación en el que se recojan las acciones que se llevarán a cabo para garantizar la calidad del proceso de elaboración de pruebas y de sus resultados, y determinará los órganos o personas responsables de dichas actuaciones. Este protocolo tendrá el contenido que establece el artículo 5.3 del Real Decreto 1/2019, de 11 de enero.

Artículo 12. Convocatoria de las pruebas de certificación.

Los destinatarios de las pruebas de certificación dispondrán de dos convocatorias anuales, una ordinaria y otra extraordinaria, para cada uno de los niveles Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2, teniendo en cuenta que el proceso de matriculación para ambas convocatorias será único.

MARTES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 218

Artículo 13. Alumnos con discapacidad.

En la elaboración y administración de las pruebas deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 3.9 del Real Decreto 1/2019, de 11 de enero.

Artículo 14. Coordinación y seguimiento de las pruebas de certificación.

La persona titular de la Dirección General competente en materia de enseñanza de idiomas de régimen especial nombrará, de entre el profesorado de escuelas oficiales de idiomas, a los docentes encargados de la coordinación de las pruebas de certificación.

CAPÍTULO V

Evaluación de las pruebas de certificación

Artículo 15. Órganos para la administración y evaluación de las pruebas de certificación.

1. La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de enseñanzas de idiomas de régimen especial nombrará, entre el profesorado de escuelas oficiales de idiomas y en función del número de candidatos registrados en las pruebas de certificación, los evaluadores necesarios para la administración y evaluación de las mismas.

2. La Dirección General competente en materia de enseñanza de idiomas de régimen especial aprobará anualmente y facilitará a los evaluadores una guía de administración y evaluación de las pruebas.

3. En la medida de lo posible, se evitará que un profesor evalúe a sus propios alumnos.

4. Los evaluadores desempeñarán, al menos, las siguientes funciones:

a) Comprobar, con la debida antelación, que la documentación de que constan las pruebas es correcta y verificar que los soportes de las grabaciones que sean necesarias para la realización de las tareas, si así lo requirieran, reúnen los requisitos establecidos. En caso de que detecten alguna deficiencia o incorrección, se la comunicarán al director del centro, quien adoptará las medidas necesarias para su subsanación. La manipulación de los materiales se realizará salvaguardando la confidencialidad de los mismos.

b) Corregir y calificar las pruebas de certificación.

c) Levantar acta del resultado de las pruebas y entregarla en la escuela oficial de idiomas correspondiente, que realizará la propuesta para la obtención de los certificados de los diferentes niveles.

5. Las pruebas de producción y coproducción de textos escritos y orales y de mediación serán evaluadas y calificadas al menos por dos evaluadores, si la disponibilidad de profesorado lo permite.

Artículo 16. Calificación de las pruebas de certificación.

1. En la evaluación y calificación de las pruebas de certificación se tomarán como referencia los criterios de evaluación establecidos para cada nivel y actividad de lengua en el Decreto 55/2018, de 29 de junio, para cada idioma. Los criterios de evaluación de las pruebas serán recogidos en la correspondiente convocatoria.

2. Los resultados de la evaluación de cada una de las actividades de lengua se reflejarán con una calificación numérica entre uno y diez con expresión de un decimal, considerándose positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco y negativas las restantes. En el caso de aquellos aspirantes que no realicen alguna de las actividades de lengua que componen las pruebas, el resultado de estas actividades de lengua se expresará en términos de "No presentado" (NP).

3. La calificación final global de las pruebas de certificación se expresará en términos de "Apto" y "No apto". La calificación "Apto" exigirá calificación positiva en cada una de las actividades de lengua en los términos previstos en el apartado anterior y que la resultante del

MARTES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 218

cálculo de la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las actividades de lengua sea igual o superior a 6,5 puntos. La calificación "Apto" se acompañará de una valoración numérica en la escala 6,5 a 10, con un decimal.

4. En el caso de aquellos aspirantes que no realicen ninguna de las actividades de lengua que componen las pruebas, se les otorgará la calificación global de "No presentado" (NP).

5. Cuando en la evaluación de una actividad de lengua participe más de un evaluador, las calificaciones de la prueba de certificación serán decididas por consenso entre estos. En caso de discrepancia, la calificación será la resultante de la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada uno de los evaluadores.

Artículo 17. Actas de calificación.

Los resultados de las pruebas de certificación serán recogidos en las correspondientes actas de calificación, según el modelo establecido en el anexo I y se reflejarán en el expediente académico del alumno, de conformidad con el artículo 9 y el anexo I de la Orden ECD/117/2018, de 16 de noviembre, por la que se regula la evaluación y promoción en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 18. Certificados de competencia y otras certificaciones académicas.

1. Los certificados de competencia general de los niveles Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2, que acreditan la adquisición del nivel de dominio en dichos niveles en el idioma correspondiente, serán expedidos por la Consejería competente en materia de educación, a propuesta de la escuela oficial de idiomas donde se hayan realizado las pruebas de certificación. Estos certificados surtirán efecto en todo el territorio nacional.

2. A los alumnos que no superen en su totalidad las pruebas correspondientes al certificado de competencia general, pero sí alguna de sus partes, la escuela oficial de idiomas les podrá expedir, previa solicitud, una certificación académica de las actividades de lengua superadas según el modelo recogido en el anexo II.

Artículo 19. Reclamaciones contra los resultados de las pruebas de certificación.

1. Contra la calificación final otorgada en la prueba de certificación podrá reclamarse ante el departamento del idioma correspondiente en el plazo que se determine en la correspondiente convocatoria.

2. Una vez recibida en el departamento, la persona responsable de la jefatura del departamento trasladará ésta a profesores evaluadores del idioma correspondiente. Dichos evaluadores, que serán preferentemente distintos a los que hubieran calificado al alumno, emitirán un informe razonado sobre la reclamación en el plazo que fije la convocatoria. Una vez resuelta la reclamación, la resolución se trasladará al interesado.

3. Contra la resolución a la que se refiere el apartado 2, el interesado podrá interponer recurso de alzada, ante la persona titular de la Dirección General competente en materia de enseñanzas de idiomas de régimen especial en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

Artículo 20. Custodia de documentos.

Los instrumentos de evaluación, en tanto que las informaciones que contienen justifican las decisiones adoptadas respecto a un candidato, deberán ser conservados, al menos, hasta tres meses después de adoptadas las decisiones y publicados los resultados de las pruebas, salvo cuando hayan sido objeto de reclamación, en cuyo caso deberán conservarse hasta la finalización de dicho procedimiento. Las escuelas oficiales de idiomas custodiarán estos documentos y establecerán los procedimientos oportunos para asegurar su conservación.

MARTES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 218

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Datos personales del alumno.

En lo referente a la obtención de los datos personales del alumno, a la cesión de los mismos de unos centros a otros y a la seguridad y confidencialidad de los mismos, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos y, en todo caso, a lo establecido en la disposición adicional vigésimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Segunda. Referencias de género.

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en esta orden se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo normativo.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General competente en materia de enseñanza de idiomas de régimen especial para adoptar cuantas medidas sean precisas para la aplicación, desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de noviembre de 2019.

La consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo,
Marina Lombó Gutiérrez.

ANEXO I - A
ACTA CERTIFICACIÓN NIVEL BÁSICO A2 OFICIAL

ACTA DE CALIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL		CERTIFICADO DE COMPETENCIA GENERAL ¹		NIVEL	BÁSICO A2
CENTRO		CÓDIGO			
DOMICILIO	LOCALIDAD	TFNO.	E-MAIL		
CURSO ACADÉMICO	IDIOMA	MODALIDAD	oficial	PÁGINAS	

[Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre](#), [Decreto 55/2018, de 29 de junio](#), [Real Decreto 1/2019, de 11 de enero](#), [Orden EFT/2/2019, de 4 de noviembre](#)

Nº Orden	NIF / NIE	Apellidos y nombre	CALIFICACIÓN POR ACTIVIDADES DE LENGUA				Calificación Final Ordinaria	CALIFICACIÓN POR ACTIVIDADES DE LENGUA				Calificación Final Extraordinaria	Certificado nivel Básico A2
			Producción y comprensión de textos escritos	Comprensión de textos orales	Comprensión de textos escritos	Producción y Comprensión de textos orales		Producción y comprensión de textos escritos	Comprensión de textos orales	Comprensión de textos escritos	Producción y Comprensión de textos orales		
1													
2													
3													
4													
5													
6													
7													
8													
9													
10													
11													
12													

En a de de

PROFESORES/AS EVALUADORES/AS	JEFE/A DEPARTAMENTO	Vº Bº DIRECTOR/A EOI
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

¹ Certificado de competencia general o por actividades de lengua, en su caso.

MARTES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 218

ANEXO I - B
ACTA PRUEBA DE CERTIFICACIÓN (Nivel Básico A2)

ACTA DE CALIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	CERTIFICADO DE COMPETENCIA GENERAL ¹	NIVEL	Básico A2
CENTRO	CÓDIGO		
DOMICILIO	LOCALIDAD	TFNO.	E-MAIL
CURSO ACADÉMICO	IDIOMA	MODALIDAD	Libre PÁGINAS

[Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre](#), [Decreto 55/2018, de 29 de junio](#), [Real Decreto 1/2019, de 11 de enero](#), [Orden EFT 2 / 2019, de 4 de noviembre](#)

Nº Orden	NIF / NIE	Apellidos y nombre	CALIFICACIÓN POR ACTIVIDADES DE LENGUA				Calificación final ordinaria	CALIFICACIÓN POR ACTIVIDADES DE LENGUA				Calificación final extraordinaria
			Producción y comprensión de textos escritos	Comprensión de textos orales	Comprensión de textos escritos	Producción y comprensión de textos orales		Producción y comprensión de textos escritos	Comprensión de textos orales	Comprensión de textos escritos	Producción y comprensión de textos orales	
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												
11												
12												
13												

En a de de

PROFESORES/AS EVALUADORES/AS	JEFE/A DEPARTAMENTO	Vº Bº
Fdo.:	Fdo.:	DIRECTOR/A EOI
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

¹ Certificado de competencia general o por actividades de lengua, en su caso.

ANEXO I - C
ACTA PRUEBA DE CERTIFICACIÓN (Niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, Avanzado C2)

ACTA DE CALIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	CERTIFICADO DE COMPETENCIA GENERAL ¹	NIVEL	
CENTRO	CÓDIGO		
DOMICILIO	LOCALIDAD	TFNO.	E-MAIL
CURSO ACADÉMICO	IDIOMA	MODALIDAD	PÁGINAS

[Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre](#), [Decreto 55/2018, de 29 de junio](#), [Real Decreto 1/2019, de 11 de enero](#), [Orden EFT 2 / 2019, de 4 de noviembre](#)

Nº Orden	NIF / NIE	Apellidos y nombre	CALIFICACIÓN POR ACTIVIDADES DE LENGUA					Calificación final ordinaria	CALIFICACIÓN POR ACTIVIDADES DE LENGUA					Calificación final extraordinaria
			Producción y comprensión de textos escritos	Comprensión de textos orales	Comprensión de textos escritos	Producción y comprensión de textos orales	Mediación		Producción y comprensión de textos escritos	Comprensión de textos orales	Comprensión de textos escritos	Producción y comprensión de textos orales	Mediación	
1														
2														
3														
4														
5														
6														
7														
8														
9														
10														
11														
12														
13														

En a de de

PROFESORES/AS EVALUADORES/AS	JEFE/A DEPARTAMENTO	Vº Bº
Fdo.:	Fdo.:	DIRECTOR/A EOI
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

¹ Certificado de competencia general o por actividades de lengua, en su caso.

MARTES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 218

ANEXO II

MODELO DE CERTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES DE LENGUA

[Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre](#), [Decreto 55/2018, de 29 de junio](#)
[Real Decreto 1/2019, de 11 de enero](#), [Orden EFT 2 / 2019, de 4 de noviembre](#)

D / Dña _____, como Secretario / a de la Escuela Oficial de idiomas de _____ CERTIFICA que

El alumno/a _____, con DNI / NIE _____ y con número de expediente _____, ha obtenido, según figura en esta Secretaría, las calificaciones siguientes en los idiomas, niveles y actividades de lengua que se recogen a continuación¹

Idioma	Curso académico	Nivel	Actividades de Lengua ⁴				
			Producción y coproducción de textos escritos	Comprensión de textos orales	Comprensión de textos escritos	Producción y Coproducción de textos orales	Mediación

Para que conste, a petición del interesado, se emite el presente certificado en _____,
a ____ de _____ de _____.

¹ Indíquense cuantos idiomas consten en el expediente actualizado del alumno o alumna que está en posesión de la escuela oficial de idiomas, incluso si los ha cursado y certificado en otra escuela y se ha producido el traslado de expediente.

MARTES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 218

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2019-9858 *Resolución por la que se hace pública la lista de espera ampliada para la cobertura de vacantes con carácter interino resultante del proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas.*

Por Resolución de fecha 20 de septiembre de 2017 (BOC número 187, de 28 de septiembre), se hizo pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir en el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Orden PRE/72/2018, de 29 de noviembre, modifica la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, añadiendo un párrafo segundo a la base sexta, que reza lo siguiente:

"Por razones de urgencia u oportunidad la Administración podrá, previa negociación con las Organizaciones Sindicales, ampliar la bolsa de trabajo derivada de estos procesos selectivos incorporando a la misma a aquellos aspirantes que, habiendo concurrido al primer o, en su caso, único ejercicio eliminatorio, hayan obtenido la puntuación que se estime suficiente para dar cobertura a las necesidades de personal".

Una vez agotada dicha lista de espera, previa negociación con las organizaciones sindicales,

RESUELVO

Hacer pública la ampliación de la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir, compuesta por los aspirantes relacionados en el Anexo que obtuvieron una puntuación igual o superior a seis e inferior a diez en el primer ejercicio eliminatorio.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado

CVE-2019-9858

MARTES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 218

en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de noviembre de 2019.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(PD. Resolución de 18 de diciembre de 2018. BOC de 2 de enero),

La directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

ANEXO

AMPLIACIÓN DE LA LISTA DE ESPERA PARA LA COBERTURA, CON CARÁCTER INTERINO, DE LAS VACANTES QUE SE PUEDAN PRODUCIR EN EL CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES DE FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA		
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
***3924**	4. PRIETO GARCIA, ARANZAZU	8,0875
***5341**	5. VELASCO CASTILLO, REBECA	6,4500

2019/9858

CVE-2019-9858

MARTES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 218

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2019-9859 *Resolución por la que se hace pública la lista de espera ampliada para la cobertura de vacantes con carácter interino, resultante del proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Arquitecto.*

Por Resolución de fecha 20 de septiembre de 2017 (BOC número 187, de 28 de septiembre), se hizo pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Arquitecto, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Orden PRE/72/2018, de 29 de noviembre, modifica la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, añadiendo un párrafo segundo a la base sexta, que reza lo siguiente:

"Por razones de urgencia u oportunidad la Administración podrá, previa negociación con las Organizaciones Sindicales, ampliar la bolsa de trabajo derivada de estos procesos selectivos incorporando a la misma a aquellos aspirantes que, habiendo concurrido al primer o, en su caso, único ejercicio eliminatorio, hayan obtenido la puntuación que se estime suficiente para dar cobertura a las necesidades de personal".

Una vez agotada dicha lista de espera, previa negociación con las organizaciones sindicales,

RESUELVO

Hacer pública la ampliación de la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir, compuesta por los aspirantes relacionados en el Anexo que obtuvieron una puntuación igual o superior a tres e inferior a cinco en el primer ejercicio eliminatorio.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cumplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 31 de octubre de 2019.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(PD. Resolución de 18 de diciembre de 2018. BOC de 2 de enero),
La directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2019-9859

MARTES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 218

ANEXO

AMPLIACIÓN DE LA LISTA DE ESPERA PARA LA COBERTURA, CON CARÁCTER INTERINO, DE LAS VACANTES QUE SE PUEDAN PRODUCIR EN EL CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR, ARQUITECTO, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA		
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
***3494**	2. REBOLLO CALVO, FRANCISCO JOSE	4,750
***4772**	3. RUIZ MENDAZA, IGNACIO	4,125
***2284**	4. DORADO ANERO, ANGELA PALMIRA	3,750
***3872**	5. BLANCO VICENTE, ALBERTO	3,625
***4423**	6. MENDO CALVO, INES FELICIDAD	3,500
***9613**	7. CIFRIAN GIL, YVONNE	3,125
***5355**	8. MENENDEZ VEGA, FRANCISCO ANTON	3,000

2019/9859

CVE-2019-9859

MARTES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 218

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2019-9860 *Resolución por la que se hace pública la lista de espera ampliada para la cobertura de vacantes con carácter interino, resultante del proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero Industrial.*

Por Resolución de fecha 20 de septiembre de 2017 (BOC número 187, de 28 de septiembre), se hizo pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero Industrial, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Orden PRE/72/2018, de 29 de noviembre, modifica la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, añadiendo un párrafo segundo a la base sexta, que reza lo siguiente:

"Por razones de urgencia u oportunidad la Administración podrá, previa negociación con las Organizaciones Sindicales, ampliar la bolsa de trabajo derivada de estos procesos selectivos incorporando a la misma a aquellos aspirantes que, habiendo concurrido al primer o, en su caso, único ejercicio eliminatorio, hayan obtenido la puntuación que se estime suficiente para dar cobertura a las necesidades de personal".

Una vez agotada dicha lista de espera, previa negociación con las organizaciones sindicales,

RESUELVO

Hacer pública la ampliación de la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir, compuesta por los aspirantes relacionados en el Anexo que obtuvieron una puntuación igual o superior a tres e inferior a cinco en el primer ejercicio eliminatorio.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cumplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 31 de octubre de 2019.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(PD. Resolución de 18 de diciembre de 2018. BOC de 2 de enero),
La directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2019-9860

MARTES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 218

ANEXO

AMPLIACIÓN DE LA LISTA DE ESPERA PARA LA COBERTURA, CON CARÁCTER INTERINO, DE LAS VACANTES QUE SE PUEDAN PRODUCIR EN EL CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR, INGENIERO INDUSTRIAL, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
***0354**	7. SANTOS APARICIO, CARLOS	3,71

2019/9860

CVE-2019-9860

MARTES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 218

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2019-9861 *Resolución por la que se hace pública la lista de espera ampliada para la cobertura de vacantes con carácter interino resultante del proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Licenciado en Geografía.*

Por Resolución de fecha 20 de septiembre de 2017 (BOC número 187, de 28 de septiembre), se hizo pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Licenciado en Geografía, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Orden PRE/72/2018, de 29 de noviembre, modifica la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, añadiendo un párrafo segundo a la base sexta, que reza lo siguiente:

"Por razones de urgencia u oportunidad la Administración podrá, previa negociación con las Organizaciones Sindicales, ampliar la bolsa de trabajo derivada de estos procesos selectivos incorporando a la misma a aquellos aspirantes que, habiendo concurrido al primer o, en su caso, único ejercicio eliminatorio, hayan obtenido la puntuación que se estime suficiente para dar cobertura a las necesidades de personal".

Una vez agotada dicha lista de espera, previa negociación con las organizaciones sindicales,

RESUELVO

Hacer pública la ampliación de la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir, compuesta por los aspirantes relacionados en el Anexo que obtuvieron una puntuación igual o superior a tres e inferior a cinco en el primer ejercicio eliminatorio.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 31 de octubre de 2019.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(PD. Resolución de 18 de diciembre de 2018. BOC de 2 de enero),
La directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2019-9861

MARTES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 218

ANEXO

AMPLIACIÓN DE LA LISTA DE ESPERA PARA LA COBERTURA, CON CARÁCTER INTERINO, DE LAS VACANTES QUE SE PUEDAN PRODUCIR EN EL CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR, LICENCIADO EN GEOGRAFIA, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA		
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
***7412**	9. REGIL TRUEBA, CRISTINA	4,375
***26000**	10.FERNANDEZ DE ALBA ALONSO, VANESSA	3,163
***14017**	11.GARCIA GARCIA, PABLO	3,150
***1795**	12.PABLO BOLADO, MARIA DE	3,125
***6802**	13.GARCIA-MAESTRO CAGIGAS, JOSE MANUEL	3,125

2019/9861

CVE-2019-9861

MARTES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 218

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2019-9862 *Resolución por la que se hace pública la lista de espera ampliada para la cobertura de vacantes con carácter interino resultante del proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo Técnico de Finanzas.*

Por Resolución de fecha 16 de noviembre de 2017 (BOC número 226, de 24 de noviembre), se hizo pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir en el Cuerpo Técnico de Finanzas, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Orden PRE/72/2018, de 29 de noviembre, modifica la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, añadiendo un párrafo segundo a la base sexta, que reza lo siguiente:

"Por razones de urgencia u oportunidad la Administración podrá, previa negociación con las Organizaciones Sindicales, ampliar la bolsa de trabajo derivada de estos procesos selectivos incorporando a la misma a aquellos aspirantes que, habiendo concurrido al primer o, en su caso, único ejercicio eliminatorio, hayan obtenido la puntuación que se estime suficiente para dar cobertura a las necesidades de personal".

Una vez agotada dicha lista de espera, previa negociación con las organizaciones sindicales,

RESUELVO

Hacer pública la ampliación de la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir, compuesta por los aspirantes relacionados en el Anexo que obtuvieron una puntuación igual o superior a nueve e inferior a quince en el primer ejercicio eliminatorio.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cumplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de noviembre de 2019.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(PD. Resolución de 18 de diciembre de 2018. BOC de 2 de enero),
La directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2019-9862

MARTES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 218

ANEXO

AMPLIACIÓN DE LA LISTA DE ESPERA PARA LA COBERTURA, CON CARÁCTER INTERINO, DE LAS VACANTES QUE SE PUEDAN PRODUCIR EN EL CUERPO TÉCNICO DE FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA		
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
***3272**	10. RUIZ ORTEGA, IRENE	13,94
***7983**	11. MELLADO SANTOS, FERNANDO	11,13
***3350**	12. SAINZ SAINZ, MARIA CARMEN RAQUEL	10,56
***8332**	13. HOYO BILBAO, MARIA FATIMA DEL	10,24
***0089**	14. ALVAREZ CABANAS, REGINA	10,18
***8339**	15. SAN MILLAN MARTINEZ, MARTA	10,08

2019/9862

CVE-2019-9862

MARTES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 218

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2019-9863 *Resolución por la que se hace pública la lista de espera ampliada para la cobertura de vacantes con carácter interino resultante del proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Diplomado en Trabajo Social.*

Por Resolución de fecha 20 de septiembre de 2017 (BOC número 187, de 28 de septiembre), se hizo pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Diplomado en Trabajo Social, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Orden PRE/72/2018, de 29 de noviembre, modifica la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, añadiendo un párrafo segundo a la base sexta, que reza lo siguiente:

"Por razones de urgencia u oportunidad la Administración podrá, previa negociación con las Organizaciones Sindicales, ampliar la bolsa de trabajo derivada de estos procesos selectivos incorporando a la misma a aquellos aspirantes que, habiendo concurrido al primer o, en su caso, único ejercicio eliminatorio, hayan obtenido la puntuación que se estime suficiente para dar cobertura a las necesidades de personal".

Una vez agotada dicha lista de espera, previa negociación con las organizaciones sindicales,

RESUELVO

Hacer pública la ampliación de la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir, compuesta por los aspirantes relacionados en el Anexo que obtuvieron una puntuación igual o superior a tres e inferior a cinco en el primer ejercicio eliminatorio.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 31 de octubre de 2019.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(PD. Resolución de 18 de diciembre de 2018. BOC de 2 de enero)

La directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2019-9863

MARTES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 218

ANEXO

AMPLIACIÓN DE LA LISTA DE ESPERA PARA LA COBERTURA, CON CARÁCTER INTERINO, DE LAS VACANTES QUE SE PUEDAN PRODUCIR EN EL CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS, ESPECIALIDAD DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA		
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
***4590**	8. MARTINEZ RUIZ, NOELIA	4,8875
***8171**	9. QUIJANO RODRIGUEZ, ANA	4,8625
***0127**	10. OCHOA CORRO, ANA	4,7700
***5109**	11. RUMAYOR PEREZ, LORENA	4,4625
***8839**	12. IVARS ACEDO, MARIA ZAIDA	4,4500
***3526**	13. VALLES PEREZ, CLARA	4,3375
***1881**	14. FOLGUERAL MARTINEZ, LAURA	4,2750
***3482**	15. RUEDA ARAUJO, LORENA	4,2625
***1375**	16. SUAREZ RODRIGUEZ, MARIA DEL MAR	4,0375
***6450**	17. LOPEZ LOPEZ, RAUL	4,0125
***4976**	18. TORRALBO RUIZ, ANGELA	4,0000
***0124**	19. BIELSA DOMINGO, MARÍA DEL CARMEN	4,0000
***8037**	20. TRUEBA CALATAYUD, MARIA DOLORES	3,9250
***9659**	21. POSADAS CERRO, MARIA	3,8125
***3334**	22. SAINZ RODRÍGUEZ, ZARA	3,7500
***9750**	23. CANTERO FERNANDEZ, NEKANE	3,7500
***5133**	24. DIAZ JORGE, ELENA	3,7500
***5246**	25. ALVAREZ GARCIA, LORENA	3,5250
***8461**	26. SANCHEZ SANCHEZ, REYES	3,5000
***8264**	27. PEREZ GORDO, GEMMA	3,4875
***4748**	28. GUERRA ALONSO, MARIA LUISA	3,4000
***4610**	29. LOPEZ MARTINEZ, RAQUEL	3,3125
***9517**	30. RUGAMA RUANO, BEATRIZ	3,3125
***9066**	31. FERNANDEZ HERRERO, ARACELI	3,1875
***1150**	32. GOMEZ BLANCO, REBECA	3,1875
***5802**	33. TEJEDOR PUEBLA, CRISTINA	3,0750
****9349*	34. VADEAN, ANA	3,0750

MARTES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 218

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2019-9864 *Resolución por la que se hace pública la lista de espera ampliada para la cobertura de vacantes con carácter interino resultante del proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Letrados.*

Por Resolución de fecha 20 de septiembre de 2017 (BOC número 187, de 28 de septiembre), se hizo pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir en el Cuerpo de Letrados, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Orden PRE/72/2018, de 29 de noviembre, modifica la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, añadiendo un párrafo segundo a la base sexta, que reza lo siguiente:

"Por razones de urgencia u oportunidad la Administración podrá, previa negociación con las Organizaciones Sindicales, ampliar la bolsa de trabajo derivada de estos procesos selectivos incorporando a la misma a aquellos aspirantes que, habiendo concurrido al primer o, en su caso, único ejercicio eliminatorio, hayan obtenido la puntuación que se estime suficiente para dar cobertura a las necesidades de personal".

Una vez agotada dicha lista de espera, previa negociación con las organizaciones sindicales,

RESUELVO

Hacer pública la ampliación de la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir, compuesta por los aspirantes relacionados en el Anexo que obtuvieron una puntuación igual o superior a tres e inferior a cinco en el primer ejercicio eliminatorio.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 31 de octubre de 2019.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(PD. Resolución de 18 de diciembre de 2018. BOC de 2 de enero),
La directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2019-9864

MARTES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 218

ANEXO

AMPLIACIÓN DE LA LISTA DE ESPERA PARA LA COBERTURA, CON CARÁCTER INTERINO, DE LAS VACANTES QUE SE PUEDAN PRODUCIR EN EL CUERPO DE LETRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA		
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
***2920**	2. RUIZ CAMPOS, NATALIA	4,00

2019/9864

CVE-2019-9864

MARTES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 218

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2019-9865 *Resolución por la que se hace pública la lista de espera ampliada para la cobertura de vacantes con carácter interino resultante del proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Licenciado en Historia.*

Por Resolución de fecha 20 de septiembre de 2017 (BOC número 187, de 28 de septiembre), se hizo pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Licenciado en Historia, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Orden PRE/72/2018, de 29 de noviembre, modifica la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, añadiendo un párrafo segundo a la base sexta, que reza lo siguiente:

"Por razones de urgencia u oportunidad la Administración podrá, previa negociación con las Organizaciones Sindicales, ampliar la bolsa de trabajo derivada de estos procesos selectivos incorporando a la misma a aquellos aspirantes que, habiendo concurrido al primer o, en su caso, único ejercicio eliminatorio, hayan obtenido la puntuación que se estime suficiente para dar cobertura a las necesidades de personal".

Una vez agotada dicha lista de espera, previa negociación con las organizaciones sindicales,

RESUELVO

Hacer pública la ampliación de la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir, compuesta por los aspirantes relacionados en el Anexo que obtuvieron una puntuación igual o superior a tres e inferior a cinco en el primer ejercicio eliminatorio.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cumplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 31 de octubre de 2019.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(PD. Resolución de 18 de diciembre de 2018. BOC de 2 de enero),
La directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2019-9865

MARTES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 218

ANEXO

AMPLIACIÓN DE LA LISTA DE ESPERA PARA LA COBERTURA, CON CARÁCTER INTERINO, DE LAS VACANTES QUE SE PUEDAN PRODUCIR EN EL CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR, LICENCIADO EN HISTORIA, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA		
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
***8258**	6. LAVIN MARTINEZ, JESUS	4,5625
***3101**	7. FERNANDEZ RIVERO, MARIA GRACIELA	4,2500
***2936**	8. REVUELTA PEREZ, ANGEL	4,1250

2019/9865

CVE-2019-9865

MARTES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 218

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2019-9866 *Resolución por la que se hace pública la lista de espera ampliada para la cobertura de vacantes con carácter interino resultante del proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Arquitecto Técnico.*

Por Resolución de fecha 20 de septiembre de 2017 (BOC número 187, de 28 de septiembre), se hizo pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Arquitecto Técnico, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Orden PRE/72/2018, de 29 de noviembre, modifica la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, añadiendo un párrafo segundo a la base sexta, que reza lo siguiente:

"Por razones de urgencia u oportunidad la Administración podrá, previa negociación con las Organizaciones Sindicales, ampliar la bolsa de trabajo derivada de estos procesos selectivos incorporando a la misma a aquellos aspirantes que, habiendo concurrido al primer o, en su caso, único ejercicio eliminatorio, hayan obtenido la puntuación que se estime suficiente para dar cobertura a las necesidades de personal".

Una vez agotada dicha lista de espera, previa negociación con las organizaciones sindicales,

RESUELVO

Hacer pública la ampliación de la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir, compuesta por los aspirantes relacionados en el Anexo que obtuvieron una puntuación igual o superior a tres e inferior a cinco en el primer ejercicio eliminatorio.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 31 de octubre de 2019.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(PD. Resolución de 18 de diciembre de 2018. BOC de 2 de enero),
La directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2019-9866

MARTES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 218

ANEXO

AMPLIACIÓN DE LA LISTA DE ESPERA PARA LA COBERTURA, CON CARÁCTER INTERINO, DE LAS VACANTES QUE SE PUEDAN PRODUCIR EN EL CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS, ESPECIALIDAD ARQUITECTO TÉCNICO, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA		
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
***8520**	5. ARABIA DIAZ, EDUARDO	4,500
***0482**	6. KUNZ PIÑEIRO, SIMONE	4,375
***6963**	7. BEATO MORONO, VICTOR MANUEL	4,125
***3636**	8. HERNANDEZ GUTIERREZ, JOSE	3,750
***3422**	9. MADRAZO TOCA, ALEJANDRO	3,312

2019/9866

CVE-2019-9866

MARTES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 218

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2019-9867 *Resolución por la que se hace pública la lista de espera ampliada para la cobertura de vacantes con carácter interino resultante del proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Maestro Educador/Diplomado en Educación Social.*

Por Resolución de fecha 20 de septiembre de 2017 (BOC número 187, de 28 de septiembre), se hizo pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Maestro Educador/Diplomado en Educación Social, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Orden PRE/72/2018, de 29 de noviembre, modifica la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, añadiendo un párrafo segundo a la base sexta, que reza lo siguiente:

"Por razones de urgencia u oportunidad la Administración podrá, previa negociación con las Organizaciones Sindicales, ampliar la bolsa de trabajo derivada de estos procesos selectivos incorporando a la misma a aquellos aspirantes que, habiendo concurrido al primer o, en su caso, único ejercicio eliminatorio, hayan obtenido la puntuación que se estime suficiente para dar cobertura a las necesidades de personal".

Una vez agotada dicha lista de espera, previa negociación con las organizaciones sindicales,

RESUELVO

Hacer pública la ampliación de la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir, compuesta por los aspirantes relacionados en el Anexo que obtuvieron una puntuación igual o superior a tres e inferior a cinco en el primer ejercicio eliminatorio.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cumplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 31 de octubre de 2019.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(PD. Resolución de 18 de diciembre de 2018. BOC de 2 de enero),
La directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2019-9867

MARTES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 218

ANEXO

AMPLIACIÓN DE LA LISTA DE ESPERA PARA LA COBERTURA, CON CARÁCTER INTERINO, DE LAS VACANTES QUE SE PUEDAN PRODUCIR EN EL CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS, ESPECIALIDAD MAESTRO EDUCADOR/DIPLOMADO EN EDUCACIÓN SOCIAL, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA		
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
***3595**	32. CORRALES BERNABE, DAMIAN	4,9625
***7187**	33. MALO BADIA, MARIA	4,9375
***7677**	34. MIGUEL GENTO, VANESA	4,8625
***8794**	35. GÓMEZ MONDINO, MARIA DEL PILAR	4,6875
***2042**	36. OLIVEIRA SANZ, MARIA CRISTINA	4,6750
***7724**	37. SANCHEZ PEREZ, ROCIO	4,6125
***9375**	38. SANCHEZ SANCHEZ, MARIA LUZ	4,6125
***7925**	39. GARCIA BAHILLO, BEATRIZ	4,5000
***6085**	40. PEÑA VAZQUEZ, MARIA ELENA	4,4375
***9534**	41. GOMEZ CALLEJA, ANA	4,4375
***7588**	42. GOMEZ GUERRERO, MARIA EUGENIA	4,4375
***7445**	43. SANTAMARIA FERNANDEZ, NATALIA	4,3125
***6457**	44. ESTEBAN MOLPECERES, LUCIA	4,1875
***7909**	45. ELOLA GUTIERREZ, LAURA	4,0625
***9678**	46. FUENTES TRAMULLAS, RAQUEL	4,0625
***7088**	47. RAMIREZ LAGÜERA, SANDRA	4,0000
***5172**	48. SALGADO FONT, VANESA ALICIA	4,0000
***5884**	49. DOMINGUEZ NUÑEZ, EVANGELINA	4,0000
***9409**	50. GONZALEZ GONZALEZ, MARIA VICTORIA	3,9625
***6749**	51. DIEGO MUÑOZ, TANIA DE	3,8750
***9894**	52. FERNANDEZ CAMINO, GABRIELA	3,8750
***3860**	53. MARTIN ALONSO, SARA	3,8500
***6558**	54. ANDRES FELICES, LAURA	3,7875
***8329**	55. SOTRES CASTAÑEDA, LUCIA	3,7500
***2383**	56. ROBLES DEL BARRIO, MARIA DEL CARMEN	3,7125
***3449**	57. MARTIN ANDRES, MARIA JOSE	3,6875
***4673**	58. RUIZ CANO, ALMUDENA	3,6875
***2131**	59. GONZALEZ FERNANDEZ, JOSEFA	3,6250
***9038**	60. IGLESIAS CALVA, CARMEN	3,6000
***6404**	61. CRESPO MAZON, CARMEN	3,5625
***5430**	62. REVUELTA ORTIZ, ALBA	3,5500
***8943**	63. SOBERON FUENTECILLA, ROCÍO	3,3750
***6896**	64. GARCIA IRUZUBIETA, BEATRIZ	3,3750
***4308**	65. GONZALEZ LOPEZ, MARIA	3,2500
***8568**	66. NUÑEZ MARTINEZ, SAMANTHA	3,1250
***7319**	67. ORTIZ GARCIA, JULIA	3,0750
***2673**	68. GRANDE GARCIA, CRISTINA	3,0000

2019/9867

CVE-2019-9867

MARTES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 218

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2019-9868 *Resolución de 31 de octubre de 2019 por la que se hace pública la lista de espera ampliada para la cobertura de vacantes con carácter interino, resultante del proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Técnico de Prevención de Riesgos Laborales.*

Por Resolución de fecha 20 de septiembre de 2017 (BOC número 187, de 28 de septiembre), se hizo pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Orden PRE/72/2018, de 29 de noviembre, modifica la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, añadiendo un párrafo segundo a la base sexta, que reza lo siguiente:

"Por razones de urgencia u oportunidad la Administración podrá, previa negociación con las Organizaciones Sindicales, ampliar la bolsa de trabajo derivada de estos procesos selectivos incorporando a la misma a aquellos aspirantes que, habiendo concurrido al primer o, en su caso, único ejercicio eliminatorio, hayan obtenido la puntuación que se estime suficiente para dar cobertura a las necesidades de personal".

Una vez agotada dicha lista de espera, previa negociación con las organizaciones sindicales,

RESUELVO

Hacer pública la ampliación de la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir, compuesta por los aspirantes relacionados en el Anexo que obtuvieron una puntuación igual o superior a tres e inferior a cinco en el primer ejercicio eliminatorio.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 31 de octubre de 2019.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(PD. Resolución de 18 de diciembre de 2018. BOC de 2 de enero),
La directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2019-9868

MARTES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 218

ANEXO

AMPLIACIÓN DE LA LISTA DE ESPERA PARA LA COBERTURA, CON CARÁCTER INTERINO, DE LAS VACANTES QUE SE PUEDAN PRODUCIR EN EL CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS, ESPECIALIDAD TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA		
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
***2425**	18. SANCHEZ SANJUAN, MARIA DEL CARMEN	4,7500
***7632**	19. ALONSO VILLALAIN, DAVID	4,5625
***9974**	20. SANCHEZ HIGUERA, MARIA DEL CARMEN	4,5000
***88347**	21. JIMENEZ CALLEJO, DIEGO	4,4375
***0425**	22. VILLAMEDIANA RUIZ, VERONICA	4,1875
***1084**	23. RIOS HIDALGO, JOSE ALBERTO	4,1250
***1053**	24. OLAVARRIETA DEL CASTILLO, FRANCISCO JAVIER	4,0625
***8528**	25. LERMA SANZ, MARIA TERESA	3,5000
***9637**	26. VEGA MAZA, MARIA JOSE	3,5000
***1219**	27. CALVO LAGUILLO, ANA TERESA	3,5000
***6361**	28. LOPEZ ORTIZ, HECTOR	3,3875
***5114**	29. OBREGON ABASCAL, ANA	3,3250
***4045**	30. CALONGE SANTERVAS, JAVIER	3,1250
***1294**	31. SUAREZ MELIAN, ROQUE AGUSTIN	3,0625
***1919**	32. VIADERO ARROYO, MIGUEL	3,0000

2019/9868

CVE-2019-9868

MARTES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 218

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2019-9869 *Resolución por la que se hace pública la lista de espera ampliada para la cobertura de vacantes con carácter interino resultante del proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo Técnico Auxiliar, especialidad Delineante.*

Por Resolución de fecha 20 de septiembre de 2017 (BOC número 187, de 28 de septiembre), se hizo pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir en el Cuerpo Técnico Auxiliar, especialidad Delineante, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Orden PRE/72/2018, de 29 de noviembre, modifica la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, añadiendo un párrafo segundo a la base sexta, que reza lo siguiente:

"Por razones de urgencia u oportunidad la Administración podrá, previa negociación con las Organizaciones Sindicales, ampliar la bolsa de trabajo derivada de estos procesos selectivos incorporando a la misma a aquellos aspirantes que, habiendo concurrido al primer o, en su caso, único ejercicio eliminatorio, hayan obtenido la puntuación que se estime suficiente para dar cobertura a las necesidades de personal".

Una vez agotada dicha lista de espera, previa negociación con las organizaciones sindicales,

RESUELVO

Hacer pública la ampliación de la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir, compuesta por los aspirantes relacionados en el Anexo que obtuvieron una puntuación igual o superior a tres e inferior a cinco en el primer ejercicio eliminatorio.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 31 de octubre de 2019.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(PD. Resolución de 18 de diciembre de 2018. BOC de 2 de enero),
La directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2019-9869

MARTES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 218

ANEXO

AMPLIACIÓN DE LA LISTA DE ESPERA PARA LA COBERTURA, CON CARÁCTER INTERINO, DE LAS VACANTES QUE SE PUEDAN PRODUCIR EN EL CUERPO TÉCNICO AUXILIAR, ESPECIALIDAD DELINEANTE, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA		
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
***8236**	15. URTIAGA BARQUIN, ELENA	4,0650
***9089**	16. GONZALEZ-RIVAS DIAZ, ALFREDO	4,0625
***5218**	17. LLORENTE MOLAGUERO, FELICIANO	3,7025
***3398**	18. DOBARRO DIAZ, BORJA	3,6900
***6394**	19. VILLASANTE GREGORIO, MARIA JOSE	3,5700
***6019**	20. GONZALEZ PEREZ, ROCIO	3,5000
***8702**	21. PEREZ VELAZQUEZ, CARLOS	3,2925
***8368**	22. ABASCAL LASO, LEOPOLDO	3,2825
***3777**	23. NEGRETE OCEJO, MARTA	3,1900

2019/9869

CVE-2019-9869

MARTES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 218

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2019-9870 *Resolución por la que se hace pública la lista de espera ampliada para la cobertura de vacantes con carácter interino resultante del proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo Técnico Auxiliar, especialidad Informática.*

Por Resolución de fecha 20 de septiembre de 2017 (BOC número 187, de 28 de septiembre), se hizo pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir en el Cuerpo Técnico Auxiliar, especialidad Informática, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Orden PRE/72/2018, de 29 de noviembre, modifica la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, añadiendo un párrafo segundo a la base sexta, que reza lo siguiente:

"Por razones de urgencia u oportunidad la Administración podrá, previa negociación con las Organizaciones Sindicales, ampliar la bolsa de trabajo derivada de estos procesos selectivos incorporando a la misma a aquellos aspirantes que, habiendo concurrido al primer o, en su caso, único ejercicio eliminatorio, hayan obtenido la puntuación que se estime suficiente para dar cobertura a las necesidades de personal".

Una vez agotada dicha lista de espera, previa negociación con las organizaciones sindicales,

RESUELVO

Hacer pública la ampliación de la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir, compuesta por los aspirantes relacionados en el Anexo que obtuvieron una puntuación igual o superior a tres e inferior a cinco en el primer ejercicio eliminatorio.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 31 de octubre de 2019.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(PD. Resolución de 18 de diciembre de 2018. BOC de 2 de enero),
La directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2019-9870

MARTES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 218

ANEXO

AMPLIACIÓN DE LA LISTA DE ESPERA PARA LA COBERTURA, CON CARÁCTER INTERINO, DE LAS VACANTES QUE SE PUEDAN PRODUCIR EN EL CUERPO TÉCNICO AUXILIAR, ESPECIALIDAD INFORMÁTICA, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA		
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
***1051**	3.ALONSO RODRIGUEZ, CECILIO	4,1875
***5832**	4.ABAD PEREZ, BRUNO	3,5000

2019/9870

CVE-2019-9870

MARTES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 218

FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

CVE-2019-9907 *Resolución del Patronato de 4 de noviembre de 2019, por la que se resuelve la convocatoria del puesto directivo de Gerente.*

Vista la Resolución del presidente del Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla, de fecha 2 de octubre de 2019 (BOC núm. 197, de 11 de octubre de 2019), por la que se convoca la cobertura del puesto directivo de Gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla para el desempeño de las funciones contempladas en el artículo 32 de sus Estatutos mediante relación laboral de carácter especial de alta dirección.

Habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes el 21 de octubre de 2019 y llevada a cabo la valoración del currículum profesional aportado por los tres aspirantes que han concurrido a la citada convocatoria.

El Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla, en su reunión de fecha 4 de noviembre de 2019, a propuesta motivada del consejero de Sanidad,

RESUELVE

Acordar la contratación de don Raúl Pesquera Cabezas como Gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla, desempeñando las funciones contempladas en los Estatutos mediante relación laboral de carácter especial de alta dirección.

El candidato seleccionado deberá presentar la documentación original o compulsada prevista en la Base 3ª de la convocatoria en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de la presente Resolución. Una vez presentada esta documentación, el aspirante seleccionado deberá tomar posesión del cargo en el plazo máximo de tres días hábiles.

El contrato de alta dirección que se formalice tendrá una duración de un año, prorrogable por periodos anuales regulándose por lo establecido en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de personal de alta dirección.

Santander, 4 de noviembre de 2019.

El presidente del Patronato,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2019/9907

CVE-2019-9907

MARTES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 218

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2019-9838 *Resolución 343/2019 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 786/2019.*

Por Resolución de Alcaldía nº 343/2019, de 28 octubre de 2019, conforme al artículo 43 y correlativos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se delega la competencia para recibir el consentimiento matrimonial entre don Óscar Pedrosa Quevedo y doña María Mercedes Diego Pérez, el próximo día 30 de octubre de 2019, en el concejal don Federico Crespo García-Bárcena.

San Felices de Buelna, 30 de octubre de 2019.

El alcalde,

José A. González-Linares Gutiérrez.

2019/9838

CVE-2019-9838

MARTES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 218

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2019-9845 *Convocatoria LD SCS/9/2019. Resolución por la que se adjudican, mediante el sistema de libre designación, puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud.*

Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud de 20 de agosto de 2019 (Boletín Oficial de Cantabria núm. 166 de 29 de agosto de 2019), se convoca la provisión de puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud mediante el sistema de libre designación.

Vistos los artículos 50 y 5.3.e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 6ª de la convocatoria,

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando los puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud en los términos que se señalan en el Anexo de esta resolución y con efectos desde la fecha de la toma de posesión.

Segundo.- Los adjudicatarios obtendrán un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de noviembre de 2019.

La directora gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Celia Gómez González.

ANEXO

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CÓDIGO PLANTILLA	DENOMINACIÓN	GERENCIA
PÉREZ ROJI, GONZALO	****4964R	2000P70000001ZF	COORDINADOR/A DE URGENCIAS	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"

2019/9845

CVE-2019-9845

MARTES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 218

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2019-9853 *Bases y convocatoria del proceso selectivo, mediante concurso, para la constitución de Bolsa de Empleo de Arquitecto Técnico. Expediente 1245/2019.*

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de noviembre de 2019, las Bases y la convocatoria para la constitución de una Bolsa de Empleo de Arquitecto Técnico, mediante sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

“BASES Y CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE ARQUITECTO TÉCNICO (60% DE JORNADA).”

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección mediante el procedimiento de concurso de personal para la formación de una bolsa de empleo de arquitecto técnico municipal.

La necesidad de iniciar esta convocatoria de creación de una bolsa de trabajo temporal para el puesto de trabajo de arquitecto técnico, viene motivada por las razones de que los servicios de obras y urbanismos no se vean afectados ante las eventuales incapacidades temporales y otras circunstancias, que puedan darse. La plaza a cubrir mediante la presente bolsa de empleo serán aquellas derivadas de bajas, sustituciones, jubilaciones, excedencias, servicios especiales, y demás situaciones de urgencia y necesidad que impliquen una vacante transitoria de personal laboral de la categoría recogida en estas bases

Estas situaciones administrativas dejan vacantes de manera temporal puestos de trabajo de esta categoría y habida cuenta que no existen bolsas de trabajo vigentes para la cobertura de los mismos y que es necesario cubrirlos para un correcto funcionamiento de los servicios municipales, debido a que el volumen de trabajo continúa siendo el mismo y que es necesario continuar prestando un servicio eficiente a la ciudadanía.

El proceso selectivo será el de concurso, en el marco de un procedimiento que posibilite la máxima agilidad en la selección, de conformidad con el art. 10.2 en relación con el 61.6 y 7 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

La contratación solo podrá efectuarse previo expediente en el que en cada supuesto concreto sea posible legalmente el nombramiento de personal interino y así

CVE-2019-9853

MARTES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 218

sea informado favorablemente por los servicios jurídicos así como fiscalizado favorablemente por la Intervención municipal.

Este personal tendrá el carácter de personal laboral en régimen de interinidad, con el objeto de cubrir las vacantes existentes en la plantilla municipal, sea por bajas por I.T. o cualquier otra circunstancia que suponga vacante temporal con reserva de puesto de trabajo, exceso o acumulación de tareas, refuerzo durante épocas concretas del año, etc.

La citada bolsa de empleo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, pudiéndose prorrogar anualmente si así fuera estimado por la Alcaldía, debiéndose entender automáticamente extinguida de no recaer Resolución expresa de prorroga antes del 31 de diciembre del año correspondiente, sin perjuicio de que por la Alcaldía pudiera acordarse la extinción de la Bolsa de Empleo por causas de ineficacia e inoperatividad sobrevenida de la misma debidamente acreditadas en el expediente.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Los requisitos que habrán de cumplir los aspirantes son:

- a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*
- b) Tener cumplidos 16 años, en la fecha de la convocatoria, y no haber cumplido la edad de jubilación.*
- c) Estar en posesión del título universitario de Arquitecto Técnico o Ingeniero de Edificación o cualquier otra titulación que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, expedido por el Estado español o debidamente homologado.*
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Estatuto del Empleado Público.*
- e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.*
- f) Estar en posesión del permiso de conducir clase B.*

Todos los requisitos exigidos deberán ser cumplidos por los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

Tercera.- Incompatibilidades del puesto de trabajo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

MARTES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 218

Cuarta.- Presentación de instancias.

*Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Barrio La Iglesia R-29, 39313, Polanco, o por cualquier otro medio previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de **diez días naturales** contados a partir del día siguiente al que sea publicada la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.*

A la solicitud se acompañará copias del carnet de identidad o documento equivalente, de la titulación exigida, del permiso de conducir, así como la justificación de todos los méritos que se acrediten para la fase concurso de la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía se aprobará la lista de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Polanco y en su sede electrónica, concediéndose el plazo de diez días para subsanación, en su caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Terminado el plazo anterior, se dictará nueva resolución por la Alcaldía, que se hará pública igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o publicándola nuevamente si hubieran existido modificaciones como consecuencia de las alegaciones formuladas. En la misma se concretará además, la composición del Tribunal Calificador.

Los errores materiales o de hecho que pudieran ser advertidos en la lista podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con lo dispuesto en el art 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se indica que todos los anuncios y resoluciones correspondientes al proceso selectivo posteriores a esta convocatoria se publicarán exclusivamente el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Polanco, sito en el Barrio La Iglesia R-29, 39313, Polanco, y en la sede electrónica municipal.

Sexta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma, debiéndose tender a garantizarse la paridad de sexos en su composición:

- Un presidente: funcionario del Ayuntamiento de Polanco.

MARTES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 218

- Tres vocales: funcionarios de la Administración Local designados por la Alcaldía.

- Un secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y todos los miembros deberán de tener una titulación igual o superior al requerido en la convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudiera suscitarse en el desarrollo de la oposición y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en las Bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo en forma a la Alcaldía cuando concurren en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las actuaciones del Tribunal deberán ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que puedan plantearse en aplicación de las propias Bases o en defecto de las mismas.

El Tribunal podrá solicitar del Ayuntamiento, en caso de que fuera preciso, la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima.- Procedimiento de selección.

La convocatoria se desarrollará mediante el sistema de selección de concurso.

Fase de Concurso: 10 puntos.

Se valorarán los siguientes méritos:

PRIMERO.- Experiencia:

- No se valorará como experiencia profesional el tiempo de prácticas o becas.
- No se computaran periodos inferiores a un mes.
- La valoración de tiempo de trabajo será proporcional a la jornada de trabajo.

Por cada mes de servicios prestados en la Administración Pública como arquitecto técnico, a razón de 0,05 puntos por cada mes completo. **Se acreditará mediante certificación expedida por la Administración competente suscrita por el órgano**

MARTES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 218

o funcionario que tenga atribuida la fe pública en la Administración correspondiente en la que deberá constar años, meses y días de servicio, así como categoría del puesto desempeñado y jornada laboral. Irá acompañado necesariamente de informe de Vida Laboral para que pueda ser valorado.

Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada como arquitecto técnico, a razón de 0,01 puntos por cada mes completo. Se acreditará mediante copia compulsada de contrato de trabajo (alta y baja). Si en el contrato no especificara la categoría del puesto se acompañará un certificado de la empresa que especifique dicho extremo para que pueda ser valorada dicha experiencia. Irá acompañado necesariamente de informe de Vida Laboral para que pueda ser valorado.

En todo caso, para determinar la experiencia será preciso aportar un Informe de Vida Laboral actualizado.

*La experiencia se valorará como máximo en **5 puntos**.*

SEGUNDO.- Formación:

*Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades, siendo, asimismo, objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, **relación directa con los cometidos a desarrollar por la plaza objeto de la convocatoria**, según el siguiente desglose:*

- De 5 horas de duración a 15 horas de duración: 0,10 puntos por curso.*
- De 16 horas de duración a 25 horas: 0,20 puntos por curso.*
- De 26 horas en adelante: 0,30 puntos por curso.*

Se acreditará mediante presentación de copia de los diplomas, títulos o certificados expedidos al efecto por la entidad que impartió la formación. Solo se valorarán los cursos de duración superior a 5 horas y con una antigüedad inferior a la de cinco años a contar desde la fecha de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Cantabria. No se podrán valorar, en ningún caso los cursos, diplomas o certificados en los que no se haga constar el número de horas de duración de los mismos.

Se acreditarán los méritos mediante copia del diploma o certificado de asistencia.

*La formación se valorará como máximo en **2 puntos**.*

MARTES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 218

TERCERO.- Superación pruebas selectivas de Arquitecto Técnico:

Se valorará con 1 punto por ejercicio superado. Se acreditará mediante certificación correspondiente en la que deberá constar el tipo de oposición y el número de ejercicios superados.

La superación de pruebas selectivas se valorará como máximo en **3 puntos** por cada ejercicio superado.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento y si así lo estimara preciso, la aportación de la documentación original de las fotocopias que hubieran sido presentadas. En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Octava.- Puntuación total y definitiva.

Para la calificación definitiva se estará a la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso, valorándose la experiencia, la formación y la superación de pruebas selectivas, haciéndose igualmente público en el tablón de anuncios y en la sede electrónica. En caso de empate se estará a la mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia, en caso de persistir el empate se estará a la mayor puntuación obtenida en valoración de la formación, y, por último, se estará a la mayor puntuación obtenida en la valoración de la superación de pruebas selectivas. En caso de persistir el empate, se ordenarán los candidatos por orden alfabético, en función de la letra obtenida en la última Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Novena.- Relación de aprobados y documentación a aportar.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la sede electrónica, la relación de aprobados por orden de puntuación.

Se podrán presentar alegaciones a la clasificación de los aspirantes, por un periodo de tres días hábiles a contar desde la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Polanco y en su sede electrónica, tras los cuales, se elevará la clasificación a definitiva.

Esta bolsa será utilizada en los casos en que se precise realizar nombramientos de arquitecto técnico, como personal laboral en régimen de interinidad, llamándose por el orden de prelación de la misma, mediante al menos dos llamadas telefónicas y un correo electrónico, que habrán señalado con anterioridad los aspirantes en sus instancias.

MARTES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 218

Quando se produzca una propuesta de nombramiento, los/as aspirantes deberán presentar en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su aceptación los documentos necesarios para formalizar su nombramiento. Transcurrido dicho plazo sin contestación se procederá automáticamente al llamamiento del/la aspirante siguiente en la bolsa, causando baja de la misma.

Cabe indicar que en el caso de que alguno de los aspirantes, cambie de teléfono o correo deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Polanco. Si efectuadas las llamadas y el envío del correo electrónico, transcurre un plazo de 24 horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo, se pasará al siguiente de la lista. Cuando el aspirante fuera requerido para su nombramiento y rechazara la oferta, perderá su lugar de la bolsa y pasará al último lugar, salvo causa justificada, entendiéndose por tal: enfermedad o asimilación a I.T. para desempeñar el trabajo o realización de un trabajo en otra Administración o en una empresa.

El nombramiento se llevará a efecto cuando surjan las necesidades para las que está prevista la Bolsa, debiendo la persona propuesta, aportar ante la Administración, en un plazo máximo de tres días hábiles, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que no se hayan aportado, tales como el DNI original, la titulación mínima exigida y permiso de conducir B, siendo precisa la presentación de un certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

Si no presentara dicha documentación en el plazo señalado, salvo causa justificada, se podrá proponer al siguiente aspirante con más puntuación. Una vez aportada la documentación requerida, se procederá a la toma de posesión.

Si una vez nombrado como personal laboral en régimen de interinidad un integrante de la bolsa de empleo y continuando vigente en su relación interina o temporal, se produjera nueva necesidad de nombramiento interino para otro puesto, procederá nombrar al siguiente de la lista por orden de puntuación, y así sucesivamente.

En el caso de que la contratación derivada del primer llamamiento no supere el plazo de doce meses, el trabajador se considera que mantiene su puntuación y posición en la Bolsa de Trabajo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos. Si la contratación superara el plazo de doce meses, el trabajador pasará a integrarse en el último puesto de la Bolsa de Trabajo.

Décima.- Bajas en la Bolsa.

Será causa de baja en la Bolsa de empleo las siguientes circunstancias:

A.- En el supuesto de que un/a aspirantes rechazara una oferta de empleo sin causa justificada. En todo caso se considerará rechazo a la oferta la segunda falta de contestación en plazo a una propuesta de contratación así como la falta de presentación en plazo tras la aceptación de los documentos necesarios para formalizar su contrato.

B.- Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo, o abandonen su puesto de trabajo una vez contratados.

C.- El incumplimiento de las normas de incompatibilidad.

MARTES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 218

D.- La falsedad en la documentación presentada.

E.- La no presentación de la documentación necesaria para la formalización del contrato.

F.- El despido disciplinario.

La baja será para todo el periodo de vigencia de la bolsa, desapareciendo el/la candidata/a de todos los listados en los que pudiera estar incluido.

Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta por lo que no dará lugar a baja en la bolsa, ni supondrá alternación en el orden obtenido en la bolsa de empleo, las circunstancias siguientes, que deberán ser acreditadas por los/las aspirantes:

A.- Estar trabajando cuando se realice la oferta.

B.- Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente.

C.- Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos y licencias.

Décimo primera.- Protección de Datos.

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, en los términos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal, en particular para las publicaciones en boletines oficiales, tablones de anuncios, sede electrónica y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como de las contrataciones que efectúe el Ayuntamiento.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento y publicación de sus datos para la finalidad mencionada.

Los solicitantes podrán acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación en los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita al Ayuntamiento .

Décimo segunda.- Ley reguladora de la Convocatoria.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los mismos a las Bases reguladoras del mismo, que tienen la consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

MARTES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 218

A este proceso de selección y nombramientos consecuentes les serán de aplicación las disposiciones vigentes que a continuación se relacionan:

- *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*
- *Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública.*
- *Ley 4/1993, de 10 de marzo, por la que se regula la función pública de la administración de la diputación regional de Cantabria.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores.*
- *Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.*
- *Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.*
- *Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la revisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

La presente convocatoria, Bases y cuantos actos administrativos se deriven, así como la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://polanco.sedelectronica.es>], y en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcaldesa de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo

MARTES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 218

de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Polanco, 4 de noviembre de 2019.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

MARTES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 218

ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS
PARA EL AYUNTAMIENTO DE POLANCO**

D/D^a..... con los siguientes datos a efectos de notificaciones y demás requerimientos que se hagan durante la vigencia de la bolsa :

D.N.I.
DIRECCIÓN
CALLE
C.P.
LOCALIDAD
PROVINCIA
TELÉFONO MÓVIL:
CORREO ELECTRÓNICO:

En relación con la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Polanco o para el proceso selectivo de concurso, para la formación de una bolsa de empleo de arquitecto técnico, publicada en el BOC número de fecha.....

EXPONGO:

1.- Que reúno todas y cada una de las condiciones que se exigen las bases de la convocatoria para participar en el mismo.

2.- Que acompaño a la presente solicitud los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, del pasaporte o cualquier otro documento que acredite el cumplimiento de los requisitos de la base 2^a.

b) Copia de la titulación exigida como requisito para la participación en el proceso selectivo.

c) Copia del permiso de conducir Tipo B.

d) Documentos justificativos de los méritos para su valoración en la fase de concurso.

3.- Que autorizo al Ayuntamiento de Polanco a la utilización de mis datos personales para efectuar las publicaciones que se deriven de la Bolsa de Empleo de Arquitecto Técnico, convocada por el mismo en boletines oficiales, tablones de anuncios, sede electrónica y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente Bolsa de Empleo. Asimismo, manifiesta su conocimiento de las Bases de Sección de la Bolsa de Empleo a los efectos previstos de acceso, cancelación y rectificación de datos de carácter personal.

Por todo lo cual **SOLICITO:**

Que se tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo concedido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el concurso para la formación de una bolsa de empleo de Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Polanco.

En Polanco, ade.....de 2019^o.

MARTES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 218

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2019-9887 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 262580W.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 27 de septiembre de 2019 sobre el expediente de modificación de créditos n.º 262580W del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, como sigue a continuación:

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Suplemento de Crédito		1532	61900		Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Pavimentación Viales Municipales	2500,00
Suplemento de Crédito		1700	61901		Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Reducción GEI	4000,00
Suplemento de Crédito		9200	22699		Otros gastos diversos	3000,00
Total Aumento						9.500,00

Aumento de Ingresos					
Modificación	Org.	Eco.	Denominación		Importe
Aumento Iniciales	Previsiones		87000	Para gastos generales	9.500,00
Total Aumento					9.500,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

La Costana, Campoo de Yuso, 5 de noviembre de 2019.

El alcalde,
Eduardo Ortiz García.

2019/9887

CVE-2019-9887

MARTES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 218

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2019-9899 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 16/2019.*

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 26/09/2019, se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 16 del presupuesto general de 2019, con un importe total de 210.000,00 euros. El detalle del mismo es el siguiente:

Concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

Capít.	Denominación	Importe
6	Inversiones reales	210.000,00 €

La financiación del expediente se obtiene mediante la aplicación del remanente de Tesorería, con el siguiente detalle:

Capít.	Denominación	Importe
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	210.000,00 €

Este expediente ha estado expuesto al público durante quince días hábiles, no habiéndose interpuesto contra el mismo reclamación alguna.

Contra la aprobación definitiva del citado expediente, los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Laredo, 4 de noviembre de 2019.
La alcaldesa,
Rosario Losa Martínez.

2019/9899

CVE-2019-9899

MARTES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 218

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2019-9902 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno, de fecha 31 de octubre de 2019, el presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico de 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del este Ayuntamiento <http://meruelo.sedelectronica.es>.

Meruelo, 6 de noviembre de 2019.

El alcalde,
Evaristo Domínguez Dosal.

2019/9902

MARTES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 218

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2019-9872 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

1.- PRESUPUESTO

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe consolidado
I	GASTOS DE PERSONAL	
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	704.861,70
III	GASTOS FINANCIEROS	1.000,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	27.200,00
V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
VI	INVERSIONES REALES	129.330,45
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	17.000,00
Total Gastos		1.359.704,21

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe
I	IMPUESTOS DIRECTOS	407.376,98
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	21.139,15
III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS	123.979,66
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	750.709,25
V	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	0,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	56.499,17
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Ingresos		1.359.704,21

2.- PLANTILLA DE PERSONAL

2.1) Personal Funcionario:

- Con Habilitación Nacional, Subescala Secretaría-Intervención. Nº de plazas: Una, cubierta en Acumulación.
- Escala de Administración General, Subescala Auxiliar. Nº de Plazas: Dos, cubiertas.

CVE-2019-9872

MARTES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 218

2.2) Personal Laboral:

- Dos limpiadoras de las dependencias municipales. Una de ellas a tiempo parcial.
- Operarios de cometidos múltiples. Nº de plazas: Dos, cubiertas.
- Educadora infantil Colegio de Villasevil. Nº de plazas: Una, cubierta.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del citado presupuesto general podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Santiurde de Toranzo, 5 de noviembre de 2019.

El alcalde-presidente,
Víctor Manuel Concha.

[2019/9872](#)

MARTES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 218

CONCEJO ABIERTO DE BUSTASUR

CVE-2019-9857 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Dictaminada favorablemente en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2019 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Bustasur, 5 de noviembre de 2019.

El presidente,
Serafín Lantarón Pérez.

2019/9857

CVE-2019-9857

MARTES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 218

JUNTA VECINAL DE ORIÑÓN

CVE-2019-9833 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Expediente SIJ/84/2019.*

La Junta Vecinal de Oriñón (Castro Urdiales), en sesión ordinaria de fecha 24 de octubre de 2019, acordó la aprobación inicial del presupuesto general de la Entidad Local Menor para el ejercicio 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para la presentación de reclamaciones.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación inicial.

Oriñón, 4 de noviembre de 2019.

El presidente,

Guzmán Miranda Castresana.

2019/9833

CVE-2019-9833

MARTES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 218

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2019-9837 *Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 1246/2019.*

Una vez aprobado por Resolución de Alcaldía nº 1156/2019 de fecha 30 de octubre de 2019, el padrón de Agua y Basura del tercer trimestre de 2019 del Ayuntamiento de Polanco, así como el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del mismo período, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes los días hábiles comprendidos entre el 4 de noviembre de 2019 y el 8 de enero de 2020.

Dicho padrón será expuesto al público en las oficinas generales del Ayuntamiento, sitas en Bº La Iglesia R-29, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank, presentando el recibo emitido por el Servicio de Aguas recibido en su domicilio. En caso de no recibir el mismo, se personarán en las Dependencias Municipales (Despacho de Recaudación) los miércoles de 10 a 13 horas o en las Oficinas de dicho Servicio sitas en la C/ Bulevar Demetrio Herrero, nº 1, entresuelo, Torrelavega, desde las 9 a las 13 horas, de lunes a viernes, donde le facilitarán un duplicado. Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de depósito de acuerdo al artículo 25 del RD 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante la alcaldesa en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre.

Polanco, 4 de noviembre de 2019.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2019/9837

CVE-2019-9837

MARTES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 218

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2019-9847 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Escuela Infantil Anjana del mes de octubre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2018/6993P.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de ESCUELA INFANTIL ANJANA, correspondiente al mes de OCTUBRE de 2019 por un importe de 3.083,00 €.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 1 de noviembre de 2019 al 2 de diciembre de 2019. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard L. Demetrio Herrero de Torrelavega, en horario de 8:30 a 14 horas.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este período voluntario de pago, se devengarán los recargos del período ejecutivo (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 30 de octubre de 2019.
El alcalde-presidente,
Javier López Estrada.

2019/9847

CVE-2019-9847

MARTES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 218

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2019-9876 *Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Mejora de la seguridad vial mediante la ejecución de una glorieta en la intersección de las carreteras autonómicas CA-146, CA-431 y CA-435 en Suesa. Término municipal: Ribamontán al Mar.*

Aprobado el proyecto de referencia por resolución del Consejero de Obras Públicas y Vivienda, de fecha 31 de julio de 2019 y declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de octubre de 2019, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar la fecha y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas que resultan afectadas.

En consecuencia, esta Dirección General:

Convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, que figuran en la relación adjunta, para proceder al citado levantamiento.

— Ayuntamiento de Ribamontán al Mar: 4 de diciembre de 2019, de 12:30 a 13:00 horas.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias del ayuntamiento anteriormente señalado.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su lugar de residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá acudir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito, ante la Sección de Expropiaciones dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 4 de noviembre de 2019.
El director general de Obras Públicas,
Manuel domingo del Jesus Clemente.

CVE-2019-9876

MARTES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 218

RELACIÓN DE AFECTADOS
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE UNA GLORIETA EN LA INTERSECCIÓN DE LAS CARRETERAS AUTONÓMICAS CA-146, CA-431 Y CA-435 EN SUESA."

TÉRMINO MUNICIPAL: RIBAMONTÁN AL MAR.

FINCA	POL.	PAR.	TITULAR/ES	DOMICILIO	SUPERFICIE EXPROPIADA (m ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)	USO/CULTIVO
1-0	27040	03	ALVAREZ SALIDO, MARIA EUGENIA	PZ COMPOSTELA, 26 - 9ªA. 36201. VIGO. PONTEVEDRA	135	0	PRADO
2-0	25	274	GANDARA RUIZ, MARIA TERESA	CL LA PORTILLA, 20. CARRIAZO. 39150. RIBAMONTÁN AL MAR. CANTABRIA	721	0	PRADO
3-0	23	67	CEBALLOS DE LA RIVA, MARIA DEL MAR	CL ARGUELLES, 30 - 2ªE. ARRIONDAS. 33540. PARRÉS. ASTURIAS	24	0	IMPRODUCTIVO
4-0	39061A023002140001LK		MUÑOZ COBO, XJANA	LG CASTANEDO, 6. 39150. RIBAMONTÁN AL MAR. CANTABRIA	10	150	T. ASFALTADO

2019/9876

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2019-9849 *Bases reguladoras del otorgamiento de becas y ayudas al estudio y al transporte, con cargo a la partida presupuestaria, de 2019.*

Base 1ª.- Objeto de la subvención: Es objeto de esta convocatoria de subvenciones la fijación del procedimiento para la concesión y justificación de ayudas económicas con destino a sufragar gastos de desplazamiento a Centros Docentes fuera del término municipal.

Base 2ª.- Regulación de Bases: En lo no dispuesto en la presente convocatoria será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones, y supletoriamente la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículos 23 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Base 3ª.- Crédito presupuestario: La cuantía de la presente subvención se concederá con cargo a la Aplicación Presupuestaria 323-481.

La subvención máxima a conceder de forma individual y por solicitud dentro de esta convocatoria será la siguiente:

- Estudiantes universitarios hasta 600 €.
- Estudiantes de educación secundaria y grados de FP hasta 300 €.
- Estudiantes de educación primaria hasta 300 €.
- Estudiantes de educación infantil hasta 100 €.

Base 4ª.- Régimen de concesión: Las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículos 23 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Base 5ª.- Beneficiarios y requisitos para solicitar la subvención: Las ayudas económicas para desplazamiento a centros docentes fuera del término municipal podrán ser solicitadas, obteniendo la condición de beneficiarios, en su caso, por quién o quienes tengan la patria potestad, tutela, curatela o guarda legal de los alumnos o, en su caso, por los propios alumnos mayores de edad o emancipados cuando reúnan los siguientes requisitos:

- Que todos los miembros de la unidad familiar se encuentren empadronados en el Ayuntamiento de Miengo con una antigüedad de al menos el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la convocatoria y de forma continuada.
- Que ningún miembro de la unidad familiar tenga deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Miengo.
- Estar matriculado en el año en curso.
- Requerir la realización de desplazamiento diario desde el domicilio, situado dentro del término municipal de Miengo, hasta el Centro Docente.

Base 6ª.- Requisitos económicos: Para ser beneficiario de la ayuda económica para desplazamiento a centros docentes, la renta familiar del solicitante no podrá exceder del siguiente umbral:

MARTES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 218

— Que el saldo neto de rendimientos e imputaciones de renta que consten en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Física (IRPF) del solicitante y de todos los miembros integrantes del certificado de convivencia que se solicita, en caso de carecer de rentas el solicitante o ser menor de edad, no supere el quíntuplo del salario mínimo interprofesional (SMI x 5).

Al efecto de la acreditación anterior se exigirá la presentación del correspondiente certificado de convivencia y de una declaración responsable de que quienes integran esa unidad de convivencia no superan dicho umbral de rentas. En cualquier momento del ejercicio presupuestario el Ayuntamiento, dentro de su potestad de comprobación y control, podrá solicitar las correspondientes declaraciones de la renta de los miembros de esa unidad de convivencia.

En el supuesto de que el número de solicitudes de ayudas exceda de las convocadas, tendrán preferencia para su adjudicación los beneficiarios que cursen estudios en los centros públicos o concertados frente a quienes lo hagan en centros privados, de acuerdo con los siguientes criterios de orden de prelación:

- a) Las familias reconocidas oficialmente con la condición de familia numerosa.
- b) Los alumnos que sean huérfanos absolutos.
- c) Familias monoparentales.
- d) Familias en las que ambos descendientes sean discapacitados o, al menos uno de ellos tenga una discapacidad igual o superior al 65% o el reconocimiento legal de una incapacidad permanente absoluta y no tengan la condición de familia numerosa.
- e) Restantes solicitantes según orden creciente de rentas procedente del ejercicio económico anterior.

Base 7ª.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes:

— El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

— Los interesados deberán presentar la solicitud de concesión, junto con la documentación exigida en esta convocatoria, en el Registro General del Ayuntamiento de Miengo, sito en Plaza Marqués de Valdecilla, nº 1, Miengo (Cantabria), o en cualquier Registro Oficial al efecto.

Base 8ª.- Documentación a presentar: Para la incorporación a la presente convocatoria, los interesados deberán presentar, junto con la instancia en el modelo que se recoge en el Anexo I de esta convocatoria, la siguiente documentación:

- Solicitud debidamente cumplimentada y firmada (modelo del Anexo I).
- Copia compulsada del DNI del solicitante.
- Ficha de Terceros, según modelo del Ayuntamiento de Miengo (Anexo II).
- Copia de la matrícula del alumno sellada por el banco.
- Copia compulsada del Libro de Familia o, en su caso, de Resolución acreditativa de la patria potestad, tutela o curatela del menor.
- Copia compulsada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o certificación de la misma, de todos y cada uno de los miembros que componen la unidad, o cuando no estuvieren obligados a formularla, certificado de percepción de ingresos expedido por la entidad pagadora y/o justificante de desempleo sin subsidio y certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de la no presentación de declaración tributaria, y cualquier otra documentación acreditativa de los requisitos establecidos en la Base 6ª.

— Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como de no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Miengo.

CVE-2019-9849

MARTES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 218

— Declaración responsable de no encontrarse incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, o respecto de los cuales concorra cualquiera otra de las causas establecidas en la legislación administrativa en materia de subvenciones como excluyente de la condición de eventual beneficiario.

Las solicitudes formuladas serán completadas, de oficio, con el volante de empadronamiento de la unidad familiar, conforme los datos que obren en el Padrón Municipal de Habitantes referidos a fecha de 31 de diciembre del año anterior.

Base 9ª.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento:

- Será instructor del presente expediente el Sr. concejal delegado de área de Educación.
 - Actuará como Comisión de Valoración la Comisión Informativa de Educación.
 - Las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán resueltas por Resolución de Alcaldía.
- El acuerdo de concesión será publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Base 10ª.- Plazo de resolución, notificación y pago: El procedimiento administrativo de concesión de la subvención será resuelto y notificado en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, transcurrido el cual, se tendrá por desestimadas las solicitudes salvo resolución expresa posterior. La resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Miengo, con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander.

Todo ello sin perjuicio de poder interponer cuantos otros recursos estimen por convenientes.

Régimen de pago: El abono de la subvención concedida conforme a las presentes bases, se efectuará en el plazo máximo de 3 meses desde la concesión.

Base 11ª.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones procedentes de otros entes públicos y privados:

— Las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones, entidades o personas, para la misma finalidad, sin que la suma de dichas subvenciones pueda superar el coste de los desplazamientos.

— El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Base 12ª.- Comprobación de la subvención:

— La subvención concedida con cargo a las presentes bases lo es con destino al desplazamiento a centros docentes se encontrará sujeta a inspección municipal que podrá requerir, en cualquier momento, al interesado la presentación de la factura o justificante del gasto realizado con destino a dicho fin.

La no presentación de la documentación requerida en el plazo establecido, o la obstrucción a la inspección, dará lugar a la tramitación de expediente de reintegro por incumplimiento de las condiciones establecidas para la obtención de la subvención.

Miengo, 29 de octubre de 2019.

El alcalde,
José Manuel Cabrero Alonso.

CVE-2019-9849

MARTES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 218

ANEXO I

SOLICITUD SUBVENCIÓN DESTINADA A BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO Y AL TRANSPORTE

- Datos de identificación del solicitante

Apellidos y Nombre			
<input type="text"/>			
N.I.F./C.I.F.:	<input type="text"/>		
Domicilio	<input type="text"/>	Teléfono	<input type="text"/>
Cod. Postal	<input type="text"/>	Localidad	<input type="text"/>
		Provincia	<input type="text"/>

EXPONE:

Que ha tenido conocimiento de la convocatoria de subvenciones efectuada por el Ayuntamiento de Miengo destinadas a becas y ayudas al estudio y al transporte, cuya convocatoria se rige por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Miengo y por la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones, y manifiesta conocer y aceptar en todos sus extremos.

Y a tal efecto,

MANIFIESTA:

Primero: Que solicita sea admitido a la citada convocatoria de subvenciones.

Segundo: Que presenta la documentación exigida en las Bases de la convocatoria de subvenciones:

- Solicitud debidamente cumplimentada y firmada (Anexo I).
- Copia compulsada del D.N.I. del solicitante.
- Ficha de Terceros (Anexo II).
- Copia de la matrícula del alumno sellada por el banco.
- Copia compulsada del Libro de Familia o, en su caso, de Resolución acreditativa de la patria potestad, tutela o curatela del menor.
- Copia compulsada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o certificación de la misma, de todos y cada uno de los miembros que componen la unidad, o cuando no estuvieren obligados a formularla, certificado de percepción de ingresos expedido por la entidad pagadora y/o justificante de desempleo sin subsidio y certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de la no presentación de declaración tributaria, y cualquier otra documentación acreditativa de los requisitos establecidos en la Base 6ª.

MARTES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 218

- Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como de no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Miengo.
- Declaración responsable de no encontrarse incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, o respecto de los cuales concurra cualquiera otra de las causas establecidas en la legislación administrativa en materia de subvenciones como excluyente de la condición de eventual beneficiario.

Tercero: Que de conformidad con la documentación presentada solicita la concesión de una subvención destinada a becas y ayudas al estudio y al transporte.

En Miengo, a de de

Fdo.: _____

MARTES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 218

ANEXO II - FICHA DE TERCEROS

PRESENTAR EL ORIGINAL DEBIDAMENTE
CUMPLIMENTADO

I. DATOS DEL ACREEDOR			
Nombre y Apellidos o Razón Social			N.I.F./C.I.F.
Domicilio Fiscal (calle, portal, bloque, escalera, piso, puerta, ...)			
Población	C.P.	Provincia	Teléfono:
Correo Electrónico (responsable facturación):			

II. DATOS DEL REPRESENTANTE	
Nombre y Apellidos	D.N.I./N.I.F.

III. DATOS BANCARIOS:																								
<input type="checkbox"/> Alta de Datos Bancarios	<input type="checkbox"/> Modificación de Datos Bancarios																							
Código IBAN (24 posiciones. Las dos primeras letras)																								
<table border="1"> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>																								
Código BIC (11 posiciones)																								
<table border="1"> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>																								

SOLICITO: Que todos los pagos a realizar por el Ayuntamiento de Miengo se efectúen, hasta nueva orden de modificación de datos bancarios, mediante transferencia bancaria al nº de IBAN consignado en esta instancia, con independencia de la/s cuenta/s que puedan figurar en la/s factura/s.

<p>SOLICITUD INTERESADO:</p> <p>Fecha: ____/____/____</p> <p>Firma: _____</p>	<p>CERTIFICACIÓN BANCARIA: La cuenta señalada en el Epígrafe III "Datos Bancarios", corresponde al Nombre/Razón Social, NIF/CIF, del titular señalado en el Epígrafe I "Datos del Acreedor".</p> <p>Fecha: ____/____/____</p> <p>Sello: _____ Firma: _____</p>
---	--

Es necesaria la certificación bancaria en este Documento Original. Sólo se admitirán otros documentos bancarios que acrediten la correspondencia entre Titular e IBAN, para bancos que únicamente operen on-line.

El nombre o razón social coincidirán con el de las facturas. No se admitirán enmiendas ni tachaduras.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, el Ayuntamiento de Miengo le informa de que los datos personales aportados en este impreso serán incorporados a un fichero automatizado de titularidad municipal cuya finalidad es la gestión contable, fiscal y administrativa. Sus datos podrán ser comunicados a las entidades oficiales que la Ley permita y tratados con el grado de protección adecuado según el RD 1720/2007, dentro del marco de actividades desarrolladas en el Ayuntamiento de Miengo. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento.

2019/9849

CVE-2019-9849

MARTES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 218

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2019-9850 *Extracto de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones o entidades colaboradoras que desarrollen proyectos de protección y bienestar de los animales durante el año 2019.*

BDNS (Identif.): 480422.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones o entidades colaboradoras que desarrollen proyectos de protección y bienestar de los animales durante el año 2019.

Primero. Beneficiarios.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta convocatoria, las asociaciones o entidades que estén legalmente constituidas, carezcan de ánimo de lucro, tengan domicilio social en el municipio de Torrelavega, estén inscritas en el registro municipal de asociaciones, y cumplan los requisitos fijados en el artículo 3 de las bases reguladoras.

Segundo. Finalidad.- Según el artículo 1 de las bases reguladoras, la finalidad de esta convocatoria es fomentar la protección y el bienestar animal mediante el desarrollo de proyectos que incluyan actividades o acciones directas que se lleven a cabo en el municipio de Torrelavega durante el año 2019 por parte de asociaciones o entidades de protección y bienestar animal.

Tercero. Bases reguladoras.- El texto íntegro de las bases reguladoras de esta convocatoria se ha publicado en el boletín oficial de Cantabria número 211, de 31 de octubre de 2019, y puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), y en el tablón de anuncios y sitio web del Ayuntamiento de Torrelavega.

Cuarto. Importe.- El crédito total que se destina a las subvenciones previstas en esta convocatoria es de 40.000,00 euros, que se financia con cargo a la aplicación 25000 3110 48920 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2019, denominada "Protección animal subvenciones". El importe de la subvención que se conceda no podrá superar el 70 por 100 del coste de la actividad o proyecto presentado, hasta un máximo de 5.000,00 euros en el caso de asociaciones, y de 12.500,00 euros en el caso de entidades colaboradoras.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.- El plazo máximo de presentación de solicitudes será de un (1) mes, de fecha a fecha, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente anuncio del extracto de la convocatoria.

Torrelavega, 4 de noviembre de 2019.

El alcalde presidente,
Javier López Estrada.

2019/9850

CVE-2019-9850

MARTES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 218

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2019-9834 *Información pública de solicitud de autorización para la implantación de una estación de servicio y sus instalaciones complementarias en la zona de La Llama, de Sobarzo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por don Laureano Agudo Pérez en representación de la mercantil Sobarzo Gestión, SL, de previa autorización para la implantación de una estación de servicio y sus instalaciones complementarias (tienda de conveniencia y zonas de lavado y entretenimiento de vehículos) en la zona de La Llama, del pueblo de Sobarzo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Penagos a efectos de posibles reclamaciones.

Penagos, 31 de octubre de 2019.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

[2019/9834](#)

MARTES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 218

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2019-9787 *Concesión de licencia de primera ocupación para 20 viviendas, trasteros y garajes en c/ Urban Ammonites, 2 y 3 de Soto de la Marina. Expediente 41/2767/2019.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación de veinte viviendas, trasteros y garajes cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 25 de octubre de 2019.

Órgano: Resolución de la Alcaldía con la asistencia de la Junta de Gobierno Local.

Promotor: Mipla de Inversiones, S. L.

Dirección de la licencia: Urban Ammonites, 2 y 3, en Soto de la Marina.

Régimen de recursos: Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 25 de octubre de 2019.

El alcalde,

Alberto García Onandía.

2019/9787

CVE-2019-9787

MARTES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 218

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2019-9498 *Concesión de licencia de primera ocupación para doce viviendas en calle Isaac Peral, 4. Expediente 314/16.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 17 de mayo de 2019, se ha concedido licencia de primera ocupación para 12 viviendas en calle Isaac Peral, nº 4, Suances, a nombre de Produque, S. A.

Régimen de recursos:

Contra la presente Resolución podrá interponerse:

- 1.- Recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de esta Resolución.
- 2.- Recurso contencioso administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la Resolución.
- 3.- Si se interpone recurso de reposición, contra la desestimación expresa del mismo podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo que se indica en el párrafo anterior. En caso de su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada Resolución en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición sea presentado, el plazo de interposición del Recurso Contencioso Administrativo será de seis meses a partir de la producción del acto presunto.
- 4.- También podrá formular cualquier reclamación admitida que entienda convenir a su derecho.

Suances, 11 de octubre de 2019.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2019/9498

CVE-2019-9498

MARTES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 218

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2019-9854 *Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de nave comercial para venta de productos relacionados con las mascotas en Ganzo, 60-E. Expediente 2019/8528C.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según la redacción dada por la Ley de Cantabria 5/2012, de 11 de diciembre, de Reforma del Régimen Transitorio en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de octubre de 2019, acordó conceder licencia de primera ocupación de construcción de nave comercial para venta de productos relacionados con las mascotas, en Ganzo, nº 60 E.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Torrelavega, 28 de octubre de 2019.

El alcalde,
Javier López Estrada.

[2019/9854](#)

CVE-2019-9854

MARTES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 218

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2019-9825 *Vista del expediente de deslinde del monte La Sierra y Majada de La Llama, número 98 de los de Utilidad Pública, perteneciente a la Junta Vecinal de Bejes, término municipal de Cillorigo de Liébana.*

Recibido en esta Jefatura el expediente de deslinde del monte "La Sierra y Majada de La Llama", número 98 de los de Utilidad Pública de la provincia de Cantabria, perteneciente a la Junta Vecinal de Bejes y sito en el término municipal de Cillorigo de Liébana, se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo para que pueda ser examinado por los interesados en las dependencias de este Servicio, calle Albert Einstein, nº2 (PCTCAN) de Santander, durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, admitiéndose durante los quince días siguientes las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre la propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizar aquella operación.

Para examinar el expediente y facilitar la atención por parte de las personas que están a cargo del mismo, se recomienda solicitar cita previa en alguno de los siguientes teléfonos: 942 207 595 // 942 208 307.

Sólo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente, o por medio de representante, a dicho acto.

En cuanto a las reclamaciones sobre propiedad, se advierte que solo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo anterior al apeo (fijado por Anuncio de la Dirección General del Medio Natural publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 58, de 23 de marzo de 2017), debiendo expresarse en dichas reclamaciones el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa, como trámite previo a la vía judicial.

A fin de no causar indefensión a terceros adquirentes, en caso de transmitir o haber transmitido algún derecho de los que se integran en su pretendida titularidad, debería comunicarlo a esta Administración, debiendo informar de la tramitación del presente expediente de deslinde al nuevo titular.

Santander, 11 de octubre de 2019.

El jefe del Servicio de Montes,
Javier Espinosa Rubio de la Torre.

2019/9825

CVE-2019-9825

MARTES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 218

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2019-9874 *Información pública de extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.*

Se hace público el extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria de doña Carolina Salinas Alonso.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 5 de noviembre de 2019.

La interesada,
Carolina Salinas Alonso.

[2019/9874](#)

MARTES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 218

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2019-9856 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para establecimiento hotelero con servicio de bar-restaurante, en Villegar.*

Por Reocive, S. L., presentó solicitud para obtención de licencia de actividad para "establecimiento hotelero con servicio de bar-restaurante" en el pueblo de Villegar.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 y supletoriamente el RD 2414/1961, Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas:

Se abre información pública por término de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOC, para que quien pudiera resultar afectado de algún modo por la mencionada actividad que se pretende ejercer pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

Corvera de Toranzo, 30 de octubre de 2019.

La alcaldesa,

Mónica Quevedo Aguado.

[2019/9856](#)

CVE-2019-9856

MARTES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 218

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-9928 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para ampliación de residencia para la tercera edad y centro de día, con las instalaciones de cocina, lavandería, comedor y climatización en Avenida de Cantabria, 12. Expediente 55057/2019.*

MUNDIRESIDENCIAS LA PEREDA, SL, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de ampliación de una actividad de Residencia para la Tercera Edad y Centro de Día, con las instalaciones de Cocina, Lavandería, Comedor y Climatización, a emplazar en la calle Avda. de Cantabria, nº 12.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de VEINTE DÍAS, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 5 de noviembre de 2019.

El concejal delegado (ilegible).

[2019/9928](#)

MARTES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 218

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2019-9897 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para quesería artesanal en calle Darío Pedrajo, 11, de Hinojedo. Expediente 2019/969.*

Por don Raúl Gómez Tresgallo se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de quesería artesanal, en la C/ Darío Pedrajo, nº 11, Hinojedo de este municipio.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Suances, 5 de noviembre de 2019.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2019/9897

MARTES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 218

JUNTA VECINAL DE CÓBRECES

CVE-2019-9846 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de Pastos.*

La Junta Vecinal de Cóbreces (Alfoz de Lloredo), en sesión ordinaria de 29 de marzo de 2016, acordó la aprobación inicial de su Ordenanza reguladora de Pastos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados durante el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia transcurrido dicho plazo, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional.

Cóbreces, 5 de noviembre de 2019.

La presidenta,

Milagros Carmona Fernández.

2019/9846

CVE-2019-9846

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 DE SANTANDER

CVE-2019-9761 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 1057/2018.*

Doña Raquel Perales Sáez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de CPP SAN FERNANDO 16, frente a HUMEDADES Y TERMOGRAFÍAS DEL NORTE, SL, en los que se ha dictado sentencia de fecha 28/10/19 de contra el que cabe recurso de apelación en el plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a la notificación.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HUMEDADES Y TERMOGRAFÍAS DEL NORTE, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 29 de octubre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Raquel Perales Sáez.

2019/9761

MARTES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 218

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6 DE TORRELAVEGA

CVE-2019-2243 *Notificación de resolución en procedimiento ordinario 519/2017.*

Doña María del Carmen Mateos Mediero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 6 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de JOSÉ MANUEL FOLGUEIRAS VILLOAZ y SAGRARIO RODRIGO FERNÁNDEZ, frente a LIBERBANK, SA, y PROMOCIONES SANTIURDE, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 9.10.2018, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

TRIBUNAL QUE ORDENA EMPLAZAR:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 6, Torrelavega.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA:

El arriba referenciado.

PERSONA A LA QUE SE EMPLAZA COMO PARTE DEMANDADA:

PROMOCIONES SANTIURDE, en la persona de su Administrador Único D. José Antonio Rodríguez Andrés.

Domicilio: C / Hormaetxea, nº 15, MUXICA-VIZCAYA.

OBJETO DEL EMPLAZAMIENTO:

Comparecer en el juicio arriba referenciado, para contestar a la demanda en la que figura como parte demandada.

TRIBUNAL ANTE EL QUE DEBE COMPARECER:

Ante este Órgano judicial sito en Avenida España, 10. 3ª Planta - 39300 Torrelavega, Torrelavega, mediante escrito presentado con firma de abogado y procurador.

PLAZO EN QUE DEBE COMPARECER:

VEINTE DÍAS hábiles contados desde el siguiente al de este emplazamiento.

PREVENCIONES LEGALES

1.- La comparecencia en juicio debe realizarse por procurador y dirigido por abogado (artículos 23 y 31 LEC). De precisarlo, deberá solicitar en dicho plazo el reconocimiento del derecho de asistencia jurídica gratuita o interesar la designación de abogado y procurador de oficio, a su costa.

2.- Si no comparece, será declarado en situación de rebeldía procesal y, notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, salvo la notificación de la que ponga fin al procedimiento (artículo 496 y 497).

CVE-2019-2243

MARTES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 218

3.- Debe comunicar inmediatamente a este Tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155 LEC).

En Torrelavega, a 9 de octubre de 2018.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PROMOCIONES SANTIURDE, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 21 de noviembre de 2018.

La letrada de la Administración de Justicia,

María del Carmen Mateos Mediero.

[2019/2243](#)

MARTES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 218

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6 DE TORRELAVEGA

CVE-2019-9450 *Notificación de sentencia 142/2019 en procedimiento ordinario 436/2018.*

Doña María del Carmen Mateos Mediero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 6 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de LIBERBANK, SA, frente a SERGIU MUNTEANU, en los que se ha dictado resolución de fecha 04/09/19, cuyo extracto es el siguiente:

SENTENCIA Nº 000142/2019

En Torrelavega a 4 de septiembre de 2019.

LUISA F. VIDAL QUINTANA, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 6 de Torrelavega y de su partido, ha visto los presentes autos de juicio ordinario sobre Resolución contrato de préstamo con garantía hipotecaria por incumplimiento del prestatario y reclamación de cantidades, nº 436/2018, seguidos a instancia del procurador de los Tribunales FERMÍN BOLADO GÓMEZ, en nombre y representación de LIBERBANK, SA, contra SERGIU MUNTEANU, en situación de rebeldía procesal.

FALLO

QUE ESTIMANDO la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales FERMÍN BOLADO GÓMEZ, en nombre y representación de LIBERBANK, SA, contra SERGIU MUNTEANU:

1.- DEBO DECLARAR Y DECLARO la resolución contractual y el vencimiento anticipado de la total obligación de pago del contrato de Compraventa con Subrogación de hipoteca de fecha 20 de diciembre de 2006, autorizado en Escritura Publica intervenida por el notario de Santander D. Vicente Toledano Barrero, bajo el número 1954 de su protocolo.

2.- DEBO CONDENAR Y CONDENO a SERGIU MUNTEANU a abonar a la parte actora la suma de 111.316,58 euros, más los intereses devengados desde el cierre de cuenta hasta la Sentencia, al tipo de demora del interés remuneratorio previsto en el contrato. Y todo ello más los intereses legales desde la interpelación judicial.

Todo ello con imposición al demandado de las costas procesales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes advirtiéndoles de que la misma no es firme y de que contra ella cabe recurso de apelación.

Así lo pronuncio, mando y firmo, Luisa F. Vidal Quintana, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 6 de Torrelavega y de su partido.

CVE-2019-9450

MARTES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 218

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública con mi asistencia como Secretario. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SERGIU MUNTEANU, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 22 de octubre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Mateos Mediero.

2019/9450

CVE-2019-9450